



Universidad Internacional de La Rioja  
Facultad de Derecho

Grado en Criminología

**La pena privativa de libertad y su  
representación a través del cine**

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| Trabajo fin de estudio presentado por: | Álvaro DIEZ PENAS              |
| Tipo de trabajo:                       | Trabajo de Fin de Grado        |
| Director/a:                            | Santiago RUBÍN DE CELIS PASTOR |
| Fecha:                                 | Julio 2021                     |

## Resumen

En este trabajo de fin de grado trataré la evolución histórica de la pena privativa de libertad y veremos como la ha reflejado el cine. Lo haré desde un enfoque histórico, es decir, a partir de un análisis cronológico del fenómeno, analizando su representación desde el periodo clásico hasta nuestros días, para poder apreciar comparativamente la evolución de esta tipología de pena, principalmente en la sociedad occidental. Al estudiar esta evolución histórica me centraré en los periodos más antiguos por ser los más desconocidos. Por último, a través de un ejercicio de proyección, veremos algunos ejemplos de cómo el cine ha representado lo que podría ser el futuro de la pena privativa de libertad desde el punto de vista del género de la ciencia ficción.

La intención es en la medida de lo posible utilizar como fuente de análisis material audiovisual de conocimiento general sin querer usar películas de difícil identificación por la mayoría del gran público o que tuvieran una escasa repercusión mediática.

### **Palabras clave:**

Audiovisual, cine, libertad, pena, prisión, privativa, representación.

## Abstract

In this end-of-degree work I will address the historical evolution of the custodial sentence and see how cinema has reflected it. I will do so from a historical approach, that is, from a chronological analysis of the phenomenon, analyzing its representation from the classical period to the present day, in order to be able to appreciate comparatively the evolution of this typology of punishment, mainly in Western society. As I study this historical evolution, I will focus on the oldest periods because they are the most unknown. Finally, through a screening exercise, we will see some examples of how cinema has represented what might be the future of the custodial penalty from the point of view of the science fiction genre. The intention is to the extent possible to use as a source of analysis audiovisual material of general knowledge without wanting to use films that are difficult to identify by most of the general public or that had little media impact.

### **Keywords:**

Audiovisual, cinema, freedom, punishment, imprisonment, deprivation, representation.

## Índice de contenidos

|          |  |    |
|----------|--|----|
| 1.       | Introducción .....   | 5  |
| 1.1.     | Justificación del tema elegido .....                       | 5  |
| 1.2.     | Problema y finalidad del trabajo .....                     | 6  |
| 1.3.     | Objetivos .....  | 7  |
| 2.       | Conceptualización de la pena privativa de libertad .....   | 7  |
| 3.       | Evolución histórica de la pena privativa de libertad ..... | 8  |
| 3.1.     | EDAD ANTIGUA (S.V a. C-S. V d. C) .....                    | 8  |
| 3.1.1.   | Grecia .....   | 9  |
| 3.1.1.1. | La esclavitud por deudas.....                              | 9  |
| 3.1.1.2. | La prisión .....   | 10 |
| 3.1.2.   | Roma .....   | 11 |
| 3.1.2.1. | La prisión .....   | 11 |
| 3.1.2.2. | La esclavitud .....  | 13 |
| 3.2.     | EDAD MEDIA (S. V-S. XV).....                               | 13 |
| 3.2.1.   | Alta Edad Media .....                                      | 14 |
| 3.2.1.1. | La cárcel como custodia.....                               | 14 |
| 3.2.1.2. | La cárcel eclesiástica.....                                | 15 |
| 3.2.1.3. | La cárcel privada.....                                     | 15 |
| 3.2.2.   | Baja Edad Media .....                                      | 16 |
| 3.2.2.1. | La cárcel custodia .....                                   | 16 |
| 3.2.2.2. | La cárcel privada.....                                     | 16 |
| 3.3.     | EDAD MODERNA (S. XV-S. XVIII).....                         | 17 |
| 3.3.1.   | La cárcel.....   | 18 |
| 3.3.2.   | Las colonias presidio .....                                | 18 |

|          |   |    |
|----------|---|----|
| 3.3.3.   | Galeras .....   | 20 |
| 3.3.4.   | Casas de trabajo y corrección.....                                    | 21 |
| 3.4.     | EDAD CONTEMPORÁNEA (FIN S. XVIII a la actualidad).....                | 21 |
| 3.4.1.   | La prisión. ....  | 22 |
| 3.4.2.   | Primeros sistemas penitenciarios.....                                 | 23 |
| 3.4.2.1. | Bentham y el panóptico .....  | 23 |
| 3.4.2.2. | Filadélfico .....   | 24 |
| 3.4.2.3. | Auburniano.....   | 24 |
| 3.4.3.   | Sistemas progresivos .....  | 24 |
| 3.4.4.   | Las penitenciarías coloniales.....                                    | 25 |
| 3.4.5.   | La actualidad.....  | 28 |
| 4.       | Representación cinematográfica de la pena privativa de libertad ..... | 29 |
| 4.1.     | La edad antigua en el cine .....                                      | 30 |
| 4.2.     | La edad media en el cine.....   | 33 |
| 4.3.     | La edad moderna en el cine .....                                      | 36 |
| 4.4.     | La edad contemporánea en el cine.....                                 | 38 |
| 4.5.     | El futuro y la ciencia ficción.....                                   | 49 |
| 5.       | Conclusiones.....   | 51 |
|          | Referencias bibliográficas .....                                      | 56 |
|          | Listado de abreviaturas.....  | 62 |
| Anexo A. | Listado de películas .....  | 63 |

## 1. Introducción

Sin lugar a duda el cine desde que existe ha sido un elemento cultural de primera magnitud, que ha influenciado a generaciones de personas a través de sus pantallas. Ha sido el cine durante todo el S. XX la herramienta audiovisual dominante a la hora de conformar el imaginario colectivo de la sociedad. Se puede decir que el cine, y después la televisión, son los medios de transmisión que más influencia han tenido en la sociedad durante todo el siglo pasado. Es verdad que hoy en día esa influencia está cambiando y disminuyendo por la aparición de Internet, que es el medio de comunicación más influyente ahora mismo, sobre todo en las generaciones más jóvenes. Pero mientras todavía vivamos quienes nos emocionamos en una sala de cine cuando éramos pequeños, o lo hacemos hoy en día llevando a nuestros hijos con la esperanza de que vivan lo que para nosotros fue una gran experiencia, podemos decir que el cine habrá marcado, y lo sigue haciendo, la visión que todos tenemos de este mundo y de lo que nos rodea.

A lo largo de la Historia del cine este ha representado en mayor o menor medida aspectos variados de nuestra vida en sociedad, y como no podía ser de otra manera la prisión y otras formas de privación de libertad no han sido una excepción. Pero al igual que otras facetas de nuestra sociedad han cambiado a lo largo del tiempo, la pena de privación de libertad también lo ha hecho. Por ejemplo, ha cambiado el concepto que había de ella, la forma de cumplirla, etc.

El cine, al representar la privación de libertad, lo ha hecho desde su punto de vista, y viendo diversas películas ambientadas en contextos históricos diferentes podemos analizar cómo el cine hace una cronología histórica de la evolución de la pena privativa de libertad desde su perspectiva. Pero que al mismo tiempo será el punto de vista de gran parte de la sociedad, que asimila esa visión cuando acude al cine o a través de la televisión.

### 1.1. Justificación del tema elegido

He de decir que como muchos de nosotros soy un amante del cine, sobre todo del cine clásico, y que al mismo tiempo me apasiona la Historia. Si nosotros somos así ahora es por

lo que sucedió en el pasado, y aunque cambian los escenarios y la tecnología, es posible que lo que vivamos ahora ya se haya vivido antes en algún momento de la historia.

Cuando vi que tenía la oportunidad de compaginar de alguna manera la criminología, viendo una parte de ella desde un punto de vista histórico y al mismo tiempo poder ver cómo el cine había tratado ese tema, no lo dudé.

Y de eso va este TFG, de cómo el cine ha representado la pena privativa de libertad en los distintos periodos históricos y de la evolución real de dicha pena hasta llegar a nuestros días. Podremos ver cómo ha evolucionado esta pena, como se ha hecho más humana, cómo ha cambiado su aplicación durante todo este tiempo, cómo ha cambiado su finalidad. En fin, veremos cómo era esta pena en la antigüedad, cómo ha ido cambiando y cómo es ahora, y veremos cómo el cine la ha representado y ha hecho que cuando pensamos en esa pena y en un determinado contexto histórico nos acordemos de las imágenes de una determinada película o películas, y a través de ellas creer saber cómo era la pena privativa de libertad en esa época, pues recordemos que el cine es un medio audiovisual que conforma la percepción social de la realidad.

## 1.2. Problema y finalidad del trabajo

Entre los problemas que me he encontrado ha habido una dificultad a la hora de conseguir material audiovisual en el que se pudieran observar representaciones de la pena privativa de libertad para algunos de los periodos históricos analizados. Esto sucede sobre todo en los periodos más antiguos, no existiendo ese problema para la edad contemporánea por haber sido tratado ese periodo histórico de manera amplia por el cine. Para los demás periodos históricos nos tenemos que conformar con pequeñas pinceladas, siempre enmarcadas en otro contexto distinto del de contar la realidad de la pena privativa de libertad en esas épocas. Esta ha sido la mayor dificultad a la hora de realizar el trabajo. Antes de empezar el trabajo pensaba que el problema de encontrar material audiovisual sobre la pena privativa de libertad en los periodos anteriores a la edad contemporánea sería análogo al de encontrar documentación bibliográfica sobre el tema. Sin embargo, me ha sorprendido que

existe una amplia bibliografía sobre la pena privativa de libertad, existiendo documentación en ocasiones de una precisión y detalle dignos de alabanza.

### 1.3. Objetivos

Dentro de los objetivos generales y los específicos, asociados a cada uno de ellos, nos encontraremos con los siguientes:

- 1) Realizar una conceptualización de la pena privativa de libertad atendiendo al caso español.
  - a. Ver la diferencia del concepto de la pena privativa de libertad actual con su antigua concepción.
- 2) Analizar la evolución histórica del concepto de pena privativa de libertad a lo largo de la historia, desde la antigüedad y hasta nuestros días.
  - a. Revisar la diferencia de las características de la pena privativa de libertad en cada periodo histórico.
  - b. Apreciar la evolución hacia un cumplimiento de la pena más humano desde la antigüedad.
- 3) Revisar cómo el cine ha reflejado esas penas privativas de libertad y si lo ha hecho fielmente, y cómo esa representación ha calado en la sociedad.
  - a. Revisar la adecuación de la representación y la época representada.
  - b. Estudiar comparativamente si ciertas variables de las películas (país de origen, año, etc.) inciden en que dicha representación sea más adecuada o no, etc.

## 2. Conceptualización de la pena privativa de libertad

Puesto que el presente trabajo versa sobre la pena privativa de libertad, lo primero que debemos hacer es preguntarnos qué significa. Según el diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española, la pena privativa de libertad es "La sanción penal que restringe la libertad deambulatoria del condenado". Debemos concretar algo más sobre dicho concepto y ver en qué consiste hoy en día en la legislación española.

Según el Código Penal en su artículo 35, se consideran como penas privativas de libertad la prisión permanente revisable, la prisión, la localización permanente y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa. Pero este concepto es el actual; no ha sido siempre así. La pena privativa de libertad como la entendemos hoy en día es relativamente reciente. En general, y salvo excepciones que veremos en el desarrollo del trabajo, en la antigüedad no se usaba la prisión como castigo, sino que tenía principalmente una función de custodia y seguridad, existiendo de manera más generalizada los trabajos forzados, las galeras y otro tipo de condenas similares que implicaban privación de libertad.

### 3. Evolución histórica de la pena privativa de libertad

#### 3.1. EDAD ANTIGUA (S.V a. C-S. V d. C)

Salvo excepciones, en la antigüedad y hasta la Edad Media la prisión como forma de castigo no tenía un uso extendido; su aplicación como instrumento de castigo por si misma era anecdótica. La forma de privación de libertad mayoritaria era la esclavitud, siendo la cárcel meramente un lugar de custodia hasta que se impusiera el debido castigo. Son muchas las civilizaciones que han existido en la antigüedad, y cada una tendría sus propias peculiaridades en el uso de la privación de la libertad. Por ejemplo, como nos dice ESPINEL (2003)<sup>1</sup>, ya en el Antiguo Egipto nos encontramos alguna de las primeras menciones conocidas a la cárcel o "reclusorio", en un periodo tan lejano como el Reino Antiguo (2685-2125 a. C). O la existencia de la esclavitud por impago de deudas en Babilonia, en tiempos tan remotos como el reinado del Rey Hammurabi en el S.XVIII a. C., de la que nos queda testimonio en su famoso código legislativo.

Pero en el Trabajo solo me voy a centrar en dos, en la Antigua Grecia y en Roma, por ser estas las que más han influido en el mundo occidental, en ocasiones de una manera muy directa. Además, la existencia de una amplia documentación al respecto para esas dos

---

<sup>1</sup> DIEGO ESPINEL, Andrés, (2003). Castigo y reclusión en el mundo antiguo, pág. 2.

civilizaciones nos permite hacernos una idea bastante precisa del uso de la pena de privación de libertad en ellas.

### 3.1.1. Grecia

#### 3.1.1.1. La esclavitud por deudas

De las primeras formas de privación de libertad de las que tenemos conocimiento en la Antigua Grecia sería la esclavitud por deudas, la cual tenía la finalidad de que el deudor pagara lo que debía o que compensara la deuda con su trabajo como esclavo. En el mundo Helénico esta pena se cumpliría en muchas ocasiones en una prisión privada, pues el reo estaría a cargo del acreedor en muchos casos. Como señala LÓPEZ MELERO<sup>2</sup>, "en la civilización helénica, no existió la privación de libertad... como pena principal, pero sí como subsidiaria por impago de deudas". La prisión por deudas ya aparece como dice MENÉNDEZ<sup>3</sup> "en el fragmento 24, 8-12 de Solón cuando informa de ciudadanos atenienses vendidos como esclavos... fueron repatriados", en referencia a la esclavitud por deudas. Hablamos de una época tan temprana como el S VII a.C. Siendo esta institución penal anterior a Solón, el cual tomó medidas de condonación de las deudas contraídas por muchos ciudadanos atenienses. Lo que nos da una idea de lo extendido de este tipo de privación de libertad en esa época arcaica.

Como coincidencia es necesario reseñar que hoy en día en nuestro código penal existe la pena responsabilidad subsidiaria por impago. Por supuesto que el contexto de la forma de cumplimiento es distinto, pero en esencia es el mismo tipo de pena; las dos buscan conseguir la recuperación de la cantidad debida, y si no sustituirlo por el castigo de la reclusión en la actualidad o el aprovechamiento como esclavo en la antigüedad. Es aquí donde radica la diferencia de esta pena entre estos dos contextos históricos.

---

<sup>2</sup> Montserrat LÓPEZ MELERO (2012). Evolución de los Sistemas penitenciarios y de la ejecución penal, pág., 405.

<sup>3</sup> José Luis MENÉNDEZ VARELA (2001). La figura de Dracón en el debate sobre el origen del Estado ateniense, pág. 21-22.

### 3.1.1.2. La prisión

La antigua Grecia no era una excepción a las demás civilizaciones, y existía principalmente la cárcel como custodia, como herramienta preventiva y no como forma de castigo en sí mismo. Un ejemplo nos lo da Platón, al relatarnos la muerte de Sócrates e el S IV a.C. el cual estaría encerrado en una prisión estatal ateniense cerca del Ágora a la espera de cumplir su sentencia de muerte. Esta suerte la corrían todos los acusados de un delito, los cuales debían permanecer bajo custodia hasta la celebración del juicio y posterior cumplimiento de la condena si era el caso. En caso de que la condena fuera a muerte, esperaban su ejecución encerrados en prisión. También existía en el mundo griego otro tipo de recintos de privación de libertad, son las denominadas *latomías*, siendo la más famosa la de Siracusa, donde gobernaba Dionisio el Viejo<sup>4</sup> en el siglo IV a. C. Esta era una cantera donde los esclavos y las personas condenadas eran abandonadas a los trabajos forzosos sin posibilidad de escapar y en condiciones inhumanas. Este tipo de cárcel fue usado posteriormente también por los romanos. Y aunque la de Siracusa es una de las más famosas, este tipo de privación de libertad estaba extendido en el mundo griego, así como posteriormente en el mundo romano.

A pesar de que el principal uso de la prisión en el mundo griego era como custodia, y de que hay discrepancias respecto a la existencia de la prisión como pena independiente, PAVÓN TORREJÓN<sup>5</sup> nos recuerda que Demóstenes en su discurso *Contra Timócrates* menciona la condena de prisión como pena de sufrimiento de manera independiente, lo que nos indicaría la existencia de este tipo pena al menos en una época tan temprana como el S. IV a. C.

Debemos tener en cuenta que en Grecia existían las ciudades estado, y que cada una tenía dentro del acervo común del mundo panhelénico sus propias peculiaridades. Si bien la cárcel se usaba para la custodia; por ejemplo, en sitios como en el Ática, a los ladrones se les encerraba cinco días con cadenas como castigo además de tener que indemnizar a la víctima<sup>6</sup>, usándose como pena complementaria.

---

<sup>4</sup> Montserrat LÓPEZ MELERO (2012). Evolución de los Sistemas penitenciarios y de la ejecución penal, pág., 404.

<sup>5</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003). La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 49.

<sup>6</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003). La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 51.

### 3.1.2. Roma

Para poder analizar la pena privativa de libertad en el mundo romano antiguo debemos saber cuántos tipos de encarcelamiento público existían en esa época. PAVÓN TORREJÓN nos informa en su magnífico libro “La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano”, cómo existían tres tipos de encarcelamiento<sup>7</sup>, el primero que servía para reprimir la desobediencia a los magistrados teniendo una función coercitiva, el segundo que sería como custodia a espera del juicio o aplicación de la condena y el tercer tipo que sería aplicado en exclusiva a esclavos y prisioneros de guerra, pero también a hombres libres y podía ir acompañado de encadenamiento. Como reconoce en su libro PAVÓN TORREJÓN, esta última afirmación no es unánime habiendo estudiosos que defienden que un hombre libre no sufriría nunca esta condena. Si bien personalmente voy a unirme a su tesis como la más correcta. Y daremos ejemplos para defenderla a lo largo del trabajo.

Pero también existía la prisión privada en el mundo romano, la cual era aplicada por el pater familias sobre los esclavos de su propiedad o incluso sobre sus propios hijos, así como en forma de esclavitud por quien debiera dinero a un acreedor.

#### 3.1.2.1. La prisión

Uno de los primeros ejemplos que tenemos de la existencia de la prisión en la antigua Roma lo encontramos en el mito de su fundación, donde la vestal Rhea Silvia<sup>8</sup> fue castigada con un encarcelamiento perpetuo. Además, este dato nos aporta que los romanos consideraban el encarcelamiento perpetuo de un ciudadano romano, como sería la vestal, y no solo a los esclavos y prisioneros de guerra, por lo menos en la época monárquica anterior a la república. Y nada menos que en el mito de su fundación, que sin duda tendría una importancia principal a la hora de valorar lo jurídicamente aceptable, como en este caso sería la pena de privación de libertad como castigo, si bien se ha de reconocer que su uso sería reducido, eso no quiere decir que no existiera.

El encarcelamiento coercitivo fue aplicado en la República romana en los casos de desobediencia hacia los magistrados, encontrándose numerosas referencias al mismo en la

---

<sup>7</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003). La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 171.

<sup>8</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003.) La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 80.

bibliografía romana. También el encarcelamiento punitivo fue usado en Roma, como ya he mencionado, y como sabemos por Cicerón en su discurso contra Verres fue utilizado contra muchos ciudadanos romanos, no solo contra esclavos y prisioneros de guerra. El encarcelamiento como custodia o preventivo a espera de juicio estaba normalizado en el mundo romano, si bien no quiero dejar de mencionar por curioso, cómo existía en determinados casos el uso de la caución para librarse de este encierro, con la promesa de comparecer en el juicio. Nos encontraríamos con uno de los primeros ejemplos de lo que hoy en día sería la fianza. Otro ejemplo más de la influencia del mundo romano y helénico en nuestros días. Además, este encarcelamiento como custodia podía ser decretado en condiciones de semilibertad, conocida como custodia libera, en la que el prisionero tenía libertad para moverse por ciertos lugares bajo vigilancia y regresar a la noche al encierro, siendo una de las primeras noticias de esta forma de cumplimiento de pena privativa de libertad a espera de juicio. Un ejemplo del uso de este tipo de custodia lo encontramos en el caso de un ciudadano de una ciudad aliada llamado Dasio Altino Arpino<sup>9</sup>, que en el año 213 a. c., durante la guerra con Aníbal<sup>10</sup>, es encerrado en Cale en las condiciones arriba descritas o en recintos privados como el domicilio de otra persona. Otros ejemplos de este tipo de encarcelamiento los encontramos en Plutarco, el cual nos cuenta que el Rey Perseo de Macedonia fue encarcelado en un lugar más humano que la cárcel, o en la historia de un tal Mario, que fue encarcelado en una casa de propiedad privada perteneciente a una mujer enemistada con él.

Son muchas las cárceles que existirían a lo largo del mundo romano, si bien a todos nos suena la cárcel del Foro romano, la cual es denominada con el término *carcer*<sup>11</sup> y es un lugar recurrente en numerosas novelas, y cómo no, en el celuloide. Además, no es difícil observar las similitudes entre ese término y el usado en castellano; cárcel. Un ejemplo más de la influencia de la civilización romana en la sociedad occidental. También es el lugar donde se encierra al apóstol Pablo a la espera de su ejecución. Al igual que los griegos, los romanos usaban la prisión como lugar de custodia hasta la celebración del juicio y la ejecución de la

---

<sup>9</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003). La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 183.

<sup>10</sup> Aníbal Barca (247 a. C.-184 a. C.) General y estadista cartaginés.

<sup>11</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003.) La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 74, otros términos serían el de "custodia" y "vincula" pág. 75 y 77.

condena. Al menos existirían restos arqueológicos datados del S. IV a.C. de esa cárcel, si bien ya se menciona en diversos escritos que explican su origen en la época monárquica anterior a la república romana<sup>12</sup>. No era esta cárcel la única existente, pero sí la más famosa. Con la instauración del Imperio, en sustitución de la República romana, el sistema penitenciario romano sufre una potenciación para asimilar mejor el aumento de la represión.

### 3.1.2.2. La esclavitud

Una de las formas de adquirir la condición de esclavo en el mundo romano era, al igual que como se vio en Grecia, la originada por las deudas económicas. El término romano para denominar a este tipo de pena era *nexum*. El uso del *nexum* aparece regulado en la Leyes de las doce tablas ya en el S. V a.C., aunque sin duda existiría con anterioridad a la redacción de estas leyes. El *nexum* romano, por el cual el deudor pasaba a convertirse en esclavo del acreedor, sería similar a la esclavitud por deudas griega.

También lo romanos usaron las instalaciones que había en el mundo griego a medida que lo fueron conquistando. Un ejemplo sería la *latomía* de Siracusa, que aparece en el Discurso de Cicerón contra Verres, el cual la usó profusamente. Además, existían las cárceles privadas, donde los esclavos rebeldes serían encarcelados a modo de castigo y ejemplo para los demás. Es cierto que desde un punto de vista jurídico muchos esclavos no lo eran por una condena penal, sino que se les convertía en esclavos por ser prisioneros de guerra o pertenecer a otros pueblos distintos al romano. Si bien la esclavitud tanto por condena como por otros motivos no dejaba de ser una privación de libertad. La esclavitud implicaba la realización de muchas tareas diferentes en el mundo romano, desde el servicio doméstico a las minas, la agricultura o acciones más mundanas.

## 3.2. EDAD MEDIA (S. V-S. XV)

Durante la Edad Media pervivió en parte el uso de la prisión que existía en el derecho romano; tenía una función como custodia de los delincuentes, pero sin ninguna otra finalidad. Esta podía ser llevada a cabo en recintos públicos o también en privados, como veremos más

---

<sup>12</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003). La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano, pág. 96.

adelante. Se usaba más como un instrumento para asegurar al delincuente que como medio de castigo en sí mismo, siendo preferido en esa época el castigo del suplicio. Si bien como pasaba con anterioridad en ocasiones se aplicaba como castigo el encierro de por vida.

### 3.2.1. Alta Edad Media

Con la caída del Imperio Romano de Occidente, la península ibérica queda mayoritariamente bajo el dominio de los visigodos, dando paso a la Alta Edad Media y durando su dominio hasta la llegada de los musulmanes en el año 711. Como nos dice ALONSO FRENANDEZ, desde la presencia de los visigodos y hasta el año 654 existe en el reino visigodo una legislación dual o de castas, una para los visigodos y otra para los no visigodos, la cual termina al promulgarse en ese año el Liber Iudicum<sup>13</sup>, produciéndose la unificación legislativa del reino.

#### 3.2.1.1. La cárcel como custodia

Durante la época visigoda la cárcel se usa generalmente como método preventivo a la espera de juzgar y evitar la huida, no concibiéndose como pena, salvo como pone en el Liber Iudicum en los casamientos o adulterios entre parientes, o la sodomía. Además, en la aplicación de la prisión provisional existían excepciones, siendo sobre todo aplicada para los no visigodos. Otra característica de este periodo es que a diferencia del derecho romano los visigodos prohibían la detención privada por deudas, debiéndose entregar al reo en el plazo máximo de un día y una noche<sup>14</sup>. Si bien esta situación solo se mantuvo hasta la caída del Reino Visigodo, viéndose un drástico incremento de la detención privada a partir de ese momento. Caído el Reino Visigodo, durante la Alta Edad Media el cuerpo legislativo estará compuesto por el Liber Iudicum en las zonas reconquistadas a los musulmanes junto con los fueros, existiendo diversidad normativa a lo largo de la península. Recordemos que la Edad Media fue una época de cambios constantes. A partir de ese momento se van imponiendo los fueros sobre el antiguo código visigodo, y si bien la prisión mantiene mayoritariamente su

---

<sup>13</sup> ALONSO FERNANDEZ, José Antonio (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Pág. 32-34.

<sup>14</sup> ALONSO FERNANDEZ, José Antonio (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Pág. 39.

carácter de custodia, se produce una vuelta significativa a la detención privada y a la prisión por deudas.

#### 3.2.1.2. La cárcel eclesiástica

Es durante el Imperio romano que el cristianismo lentamente se va expandiendo por la civilización romana, y nos encontramos los primeros ejemplos de reclusión eclesiástica como castigo. PAVÓN TORREJÓN nos aporta el dato de que a finales del S IV d. c. se empleaban en los monasterios existentes las celdas como castigo, por no cumplir los votos de castidad. Apareciendo en el Derecho civil del Imperio romano de Oriente durante el reinado de Justiniano el uso de los monasterios como lugar de encarcelamiento<sup>15</sup>. Siendo este usado para los pertenecientes a la estructura eclesiástica pero también en ocasiones para los laicos.

Durante esta época en la península Ibérica, dominada por los visigodos, existió una jurisdicción eclesiástica para delitos del clero, siendo una de sus características que la cárcel sí era contemplada como pena de una manera más extensa, y se usaba el monasterio para dicha reclusión<sup>16</sup>.

#### 3.2.1.3. La cárcel privada

Durante esta época y debido a las circunstancias políticas de la Reconquista, la cárcel pública debió de convivir con las cárceles privadas, siendo estas últimas más numerosas en muchas zonas en las que no llegaba el poder público, por la situación geoestratégica y la falta de capacidad para ejercer el poder de la monarquía en muchos sitios. Es una época de descentralización y de abusos que solo empieza a resolverse lentamente en la Baja Edad Media.

Es durante esta época cuando la autotutela en forma de cárceles privadas es más utilizada en la Península Ibérica, sobre todo a partir de la caída del reino de Toledo en el 711 y la posterior desintegración de las estructuras de poder existentes en la península ibérica. Así que para poder suplir el vacío dejado por los Visigodos tras su derrota, se impuso la práctica habitual de este tipo de cárcel particular como forma de justicia privada. Pero también se usaban estas cárceles privadas por delegación del poder real, debido a la incapacidad de la

---

<sup>15</sup> PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003) La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano. Pág. 168.

<sup>16</sup> ALONSO FERNANDEZ, José Antonio (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Pág. 37.

monarquía de usar sus propios recursos, utilizando estos recintos particulares bajo la custodia privada.

### 3.2.2. Baja Edad Media

Es durante esta época cuando con Alfonso X el Sabio se intenta ir hacia la unificación legislativa, y a combatir legislativamente la práctica muy extendida de la cárcel privada, siendo la parte más significativa de este periodo el cambio normativo y la lucha progresiva contra esta práctica privada de justicia.

#### 3.2.2.1. La cárcel custodia

En este periodo el uso de la cárcel como custodia de los detenidos sigue siendo el más extendido, prefiriéndose el castigo físico como medio de condena y usándose preferentemente la cárcel como reclusión temporal hasta juicio o condena. Si bien en ocasiones para forzar a un deudor a pagar las deudas se usaba a modo de coacción. En general existía el pago de fianza para eludir la prisión preventiva, salvo para delitos condenados con muerte o mutilación. En este periodo la cárcel debía de ser pública, empezando a penalizarse nuevamente, como hacían los visigodos con la prisión privada. Si bien en esta época se empiezan a ver los primeros atisbos de la utilización de la prisión como pena, pero solo para siervos, como se recoge en las Partidas de Alfonso X El Sabio<sup>17</sup>.

#### 3.2.2.2. La cárcel privada

Durante la baja edad media, en la Península Ibérica aun convivía la cárcel privada con la pública. Esto era posible debido a la debilidad de las instituciones en esa época, si bien al irse fortaleciendo el poder de las instituciones se empezó a combatir este tipo de privación de libertad. Es en el S. XIII cuando en el derecho castellano se comienza a perseguir este modo de encarcelamiento particular como forma de reforzar la autoridad del poder Real. Era el Rey quien ostentaba el derecho para impartir justicia, y a medida que era capaz de hacerlo cumplir, fue combatiendo ese tipo de encarcelamiento como expresión efectiva de su poder. Pues

---

<sup>17</sup> ALONSO FERNANDEZ, José Antonio (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Pág., 49.

como dice ISABEL RAMOS el *ius puniendi* correspondía a la soberanía del Rey<sup>18</sup>. Si bien se mantuvo durante mucho tiempo el uso de cárceles privadas, pero por delegación. Era el poder Real quien condenaba, pero se usaban infraestructuras particulares. Podemos ver cómo perdura en las prácticas penales de la edad media la prisión por deudas, donde tenemos el ejemplo del Fuero de Soria, fechado aproximadamente en el S. XII, donde en caso de que el deudor no hiciera frente a lo debido podía ser encarcelado por el acreedor, que pasado un tiempo sin recibir lo debido podía convertir en siervo al condenado y recuperar lo debido con su trabajo<sup>19</sup>.

También existían las cárceles privadas pertenecientes a los señores feudales, las cuales aumentaron en número considerablemente al inicio del primer milenio. Esto llegó a ser un verdadero problema jurisdiccional a medida que los reyes quisieron ir recuperando su poder, lo que disminuía el de los señores. A medida que los reinos de Castilla y Aragón fueron aumentando su poder y capacidad de ejercerlo, los Señores se vieron obligados a dejar de ejercer arbitrariamente su poder, y a renunciar al uso de sus cárceles privadas sin el consentimiento del Monarca. Como se ha analizado, el incumplimiento de esta prohibición se fue penalizando de manera muy severa a partir del S. XIII.

### 3.3. EDAD MODERNA (S. XV-S. XVIII)

Durante la Edad Moderna en España se sigue el camino de intentar una mayor armonización de las normas, lo que se irá consiguiendo a medida que se avanza en el tiempo, creándose en esta época la Inquisición. Es importante mencionar que, a finales de la Edad Moderna, durante la segunda mitad del S. XVIII, se publica en el año 1764 el libro “De los delitos y las penas” escrito por Cesare Bonesana, marqués de Beccaria. Este libro, junto al publicado por John Howard en 1777 con el título “El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales”<sup>20</sup>, supondrían un cambio de paradigma en comparación con el que existía

---

<sup>18</sup> RAMOS VAZQUEZ, Isabel (2006). Cárceles públicas y privadas en el derecho medieval y castellano. El delito de cárceles particulares.

<sup>19</sup> RAMOS VAZQUEZ, Isabel (2006). Cárceles públicas y privadas en el derecho medieval y castellano. El delito de cárceles particulares.

<sup>20</sup> CARO P., Felipe (2013). John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del Siglo XVIII, pág. 152.

anteriormente, y se puede considerar el inicio de una nueva época en cuanto a la legislación penal y el cumplimiento de las penas se refiere. También se ha de destacar la influencia en España y sus territorios coloniales de las ideas ilustradas de Manuel de Lardizábal y Uribe y su obra "Discurso sobre las penas" publicada en el año 1782.

Como he analizado a lo largo de este TFG, el cambio de Paradigma no fue inmediato, se fue orquestando poco a poco, a medida que las nuevas ideas se iban extendiendo.

### 3.3.1. La cárcel

Es en esta época en el año 1478 cuando se crea el famoso Tribunal del Santo Oficio, que perseguía los delitos contra la fe, el cual sería abolido definitivamente en el año 1834<sup>21</sup>. En este Tribunal se estipulaba la condena de prisión como pena por si misma, además de como custodia preventiva, lo que no sería una realidad generalizada en la jurisdicción penal común hasta la Edad Contemporánea. Esta jurisdicción penal seguía usando la prisión preventiva principalmente como custodia y solo en los casos en los que no correspondía el pago de fianza.

Cuando a mediados del S. XVIII se abolió en Francia la condena a Galeras por el escaso uso en esos momentos de ese tipo de embarcación, se pasa a condenar a trabajos forzados a todos los penados a Galeras, siendo acantonados en presidios portuarios<sup>22</sup>, que eran los recintos presidiarios que existían en Francia de manera mayoritaria. Un ejemplo distinto de prisión a estos presidios portuarios fue la conocida Bastilla de Paris, la cual fue una prisión de Estado durante la mayor parte de la Edad Moderna, hasta su conquista por los revolucionarios franceses el 14 de Julio de 1789.

### 3.3.2. Las colonias presidio

En España, cuando la pena de Galeras fue abolida en 1748, los que aun tenían condena en vigor fueron llevados entre otros lugares a los presidios de África y a trabajos forzados en las minas de Almadén. Estas colonias presidio se encontraban en África y eran una de las tres

---

<sup>21</sup> ALONSO FERNANDEZ, José Antonio (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Pág. 54.

<sup>22</sup> SANCHEZ, Jean-Lucien (2020). El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni. Revista de Historia de prisiones, pág. 79.

modalidades de presidio<sup>23</sup> que existía en esa época en España. Siendo el criterio para enviar a los condenados a uno u otro el tiempo de condena.

Hay que tener en cuenta que en esa época todavía existía el imperio colonial español en América, como nos cuenta CASTAÑO PAREJA, "cabe agregar que en la Nueva España los vagos o "mal entretenidos" de todas las castas y colores también eran exiliados hacia el fuerte de San Juan de Ulúa (en Veracruz), que llegó a convertirse en el lugar favorito para enviar prisioneros y convictos... Otros eran remitidos hacia los presidios de La Habana, Pensacola o hacia los establecimientos penitenciarios establecidos en la periferia de aquel virreinato"<sup>24</sup>, dándonos un ejemplo de lo amplia que era la infraestructura de presidios coloniales. Recordemos que el imperio colonial español por esa época era muy extenso. Una de las colonias más importantes fue Cuba, siendo junto con Filipinas y Puerto Rico la que más perduró en el tiempo, a excepción de las posesiones españolas de África. A partir del año 1771, con la aprobación de la Pragmática de Carlos III, se empieza a notar un aumento de los deportados para trabajar en los arsenales de la isla de Cuba<sup>25</sup> junto con la mano de obra esclava, pero este dato sería extensible al resto del imperio colonial español.

Un ejemplo muy famoso de colonia penal fue la creada por los ingleses en Australia en 1788 en Puerto Jackson<sup>26</sup>, que cambió su nombre al de Sídney, la hoy conocida ciudad australiana, famosa por su edificio de la ópera. Esta colonia penal fue creada cuando los ingleses se vieron en la imposibilidad de deportar a parte de sus condenados a sus antiguas posesiones de América del Norte al independizarse estas, lo que habían estado haciendo durante muchos años, sobre todo a Maryland y Virginia, así como a la Islas de Jamaica y Barbados<sup>27</sup>. Fue este hecho junto con la necesidad de aligerar las atestadas cárceles inglesas de la metrópoli lo que impulsó a la creación de la colonia penitenciaria de Botana Bay. Debemos tener en cuenta que en un principio, ante la falta de infraestructuras en la nueva colonia penal, lo que hacían los ingleses era liberar a los condenados al llegar a territorio

---

<sup>23</sup> Raquel IGLESIAS ESTEPA (2007). Crimen, criminales y reos, pág. 312. Al igual que en el XVIII, este castigo sigue presentando tres modalidades: la africana, la peninsular y la correccional.

<sup>24</sup> CASTAÑO PAREJA, Yoer Javier, (2012). "Estorbos de la Republica": Los reos y desertores del regimiento fijo de Manila, 1775-1804, pág. 119.

<sup>25</sup> SANCHEZ COBOS, Amparo (2016). El presidio militar en Cuba. Reforma penitenciaria y mercado laboral en la primera mitad del siglo XIX, pag.226-227.

<sup>26</sup> ARENAL, Concepción (1872). Las Colonias penales de la Australia y La pena de deportación, pág. 37,38.

<sup>27</sup> CADALSO, Fernando (1895). La pena de deportación y la colonización por penados. Pág. 6.

australiano. Su castigo era la deportación y con ello conseguir el desarrollo económico y poblar el continente, para lo que debían de someterse a la disciplina y trabajar. Con los deportados que cometían delitos o se negaban a realizar sus tareas el castigo a imponer solía ser la reclusión en un peñón aislado, alimentados generalmente a agua y pan<sup>28</sup>.

### 3.3.3. Galeras

RODRIGUEZ RAMOS sitúa el origen de la pena de Galeras en la Edad Moderna, lo podemos encontrar en Francia en el año 1443, donde Carlos VII da permiso para reclutar de manera forzosa a vagabundos y mendigos<sup>29</sup>.

Durante la Edad Moderna existió en España la pena de Galeras, donde una persona era condenada por un Tribunal de Justicia a la pena de remar en ese tipo de embarcaciones. Además de los condenados a remar en Galeras esta función era compartida junto con personas voluntarias libres como trabajo remunerado y también con esclavos adscritos a esta tarea<sup>30</sup>. Esta pena existió en España durante los S. XVI Y XVII, siendo abolida en el 1748 por Real Orden de 16 de noviembre de ese año. Volviendo a retomarse por necesidades bélicas en la lucha contra los piratas argelinos en 1784 y hasta 1803, año en que se elimina definitivamente.

Una de las primeras naciones europeas que usaron a forzados en las Galeras fue el reino de Francia, que los usa durante gran parte de la Edad moderna, siendo abolida dicha pena en el año 1791<sup>31</sup> por la falta de uso en esos momentos de ese tipo de embarcaciones.

La finalidad de esta pena era utilitaria, se pretendía la consecución de una fuerza de trabajo al no poder obtenerla por otros medios. No existía por supuesto ninguna función social en dicha pena, era una manera de convertir en trabajadores esclavos a los condenados mientras durase la pena, y así suplir la escasez de voluntarios para el duro trabajo de remar en las Galeras durante toda la Edad Moderna. Época en la que España y el resto de naciones

---

<sup>28</sup> ARENAL, Concepción (1872). Las Colonias penales de la Australia y La pena de deportación, pág. 60.

<sup>29</sup> RODRIGUEZ RAMOS, Luis (1978). La pena de las Galeras en la España Moderna. Pág. 263.

<sup>30</sup> RODRIGUEZ RAMOS, Luis (1978). La pena de las Galeras en la España Moderna. Pág. 262.

<sup>31</sup> SANCHEZ, Jean-Lucien (2020). El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni. Revista de Historia de prisiones, pág. 80.

europas usaron con frecuencia este tipo de embarcaciones para hacer frente a sus muy numerosos conflictos bélicos, tanto en el Mediterráneo como en otras partes del Globo terráqueo en las que fuera propicio su uso.

#### 3.3.4. Casas de trabajo y corrección

Las mujeres cumplían condena por lo general en departamentos específicos dentro de los presidios para hombres, si bien a principios del S. XVII podemos encontrar establecimientos exclusivos para mujeres<sup>32</sup>, las conocidas como casas Galera, fundadas por Sor Magdalena de San Jerónimo. Estas casas serían precisamente uno de los primeros ejemplos de concepción de la pena privativa de libertad con carácter reformador, desde una concepción cristiana. Otro ejemplo de establecimiento penal eran las casas de misericordia, que eran empleadas indistintamente para albergar hombres o mujeres, si bien eran usadas mayoritariamente por mujeres vagabundas o pobres. Estas casas cumplían diversas funciones<sup>33</sup>, la asistencial, la punitiva y la económica a modo de auto sustento con el trabajo de los allí ingresados. Estos dos tipos de establecimientos serían los primeros ejemplos de introducción de una perspectiva humanista en la aplicación de la pena privativa de libertad en España.

### 3.4. EDAD CONTEMPORÁNEA (FIN S. XVIII A LA ACTUALIDAD)

Es la primera parte de la Edad Contemporánea una época de transición respecto a la pena de privación de libertad; se intenta pasar del paradigma existente a las nuevas ideas utilitaristas o las retribucionistas de reforma penal que se van abriendo camino desde finales de la Edad Moderna. Es una época en la que coexisten los dos paradigmas, si bien poco a poco se van imponiendo las nuevas ideas hasta llegar a la actualidad, en la que la rehabilitación y reinserción del delincuente toma un lugar predominante, por supuesto refiriéndome a lo que conocemos como mundo occidental.

---

<sup>32</sup> Elisabeth ALMEDA (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España, pág. 76.

<sup>33</sup> Elisabeth ALMEDA (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España, pág. 79.

### 3.4.1. La prisión.

En España, en los inicios de la Edad Contemporánea y gran parte del SXIX, se vive una época convulsa que afecta a la legislación que recoge las penas privativas de libertad, si bien poco a poco y a medida que la situación política se va estabilizando se puede ver cómo evoluciona la aplicación de dichas penas. En la primera etapa se aplica la Constitución de 1812, interrumpida por periodos en los que se vuelven a aplicar las Partidas, o leyes como el Código Penal de 1822, en el que se recogen penas como la de Presidio, la Reclusión en una Casa de Trabajo o a Obras Publicas.

Será a partir del Reglamento Provisional para la Administración de Justicia de 1835, el cual estuvo en vigor hasta 1870, cuando se consigue algo de estabilidad normativa. En este Reglamento Provisional persiste la situación anterior, en la que sigue existiendo la prisión como custodia, pero eludible bajo fianza, salvo en los delitos que tengan pena de prisión corporal, especificando qué penas se consideran como tal<sup>34</sup>. En el segundo código penal español de 1848 ya se contempla de una manera clara la pena de prisión como castigo en todas sus variedades, desde la perpetua a la temporal o la acompañada de trabajos forzados. Como ejemplo tenemos que la Audiencia Territorial de Coruña<sup>35</sup> en el año 1848 impone la pena de prisión en alguna de sus modalidades en el 20,66 % de las ocasiones, si bien esta es mayoritaria en los delitos considerados graves, existiendo incluso el arresto menor. Se inicia un camino que ya no volverá a abandonarse; la concepción de la pena privativa de libertad ha cambiado definitivamente para siempre, su uso se extenderá como castigo, como instrumento para separar a los delincuentes de la sociedad, castigarlos y dar ejemplo.

Otro ejemplo de sistema carcelario europeo en el S.XIX es el francés, en el que, tras la abolición de las condenas a Galeras a finales del siglo pasado, se pasa a un sistema de presidios portuarios donde se realizan trabajos forzados. En el año 1830 son tres las prisiones que existen en Francia, la de Brest, Toulon Y Rochefort<sup>36</sup>. Es precisamente el presidio de Toulon donde el protagonista de una de las películas que analizo en el siguiente bloque cumple su

---

<sup>34</sup> ALONSO FERNANDEZ, José Antonio (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Pág. 67.

<sup>35</sup> Raquel IGLESIAS ESTEPA (2007). Crimen, criminales y reos, pág. 311.

<sup>36</sup> SANCHEZ, Jean-Lucien (2020). El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni. Revista de Historia de prisiones, pág. 79.

condena a trabajos forzados por robo. A medida que avanza el siglo, los presidios portuarios dejarán de ser utilizados como lugares de condena para los trabajos forzados, siendo sustituidos para cumplir dicha condena por la colonia penitenciaria francesa de la Guayana una vez creada a mediados del S.XIX.

### 3.4.2. Primeros sistemas penitenciarios

Con la aparición del humanismo y el cambio de concepción de la pena privativa de libertad, fueron apareciendo distintos intentos de aplicar esos nuevos conceptos a las instituciones de reclusión. Como hemos visto, uno de los primeros ejemplos en España fueron las Casas de Galeras y las Casas de Corrección. Pero hubo otros ejemplos tanto a nivel nacional como internacional, que intentaban aplicar el nuevo paradigma de manera práctica en el tratamiento de los reclusos. Fue una época de cambios y de experimentación.

#### 3.4.2.1. Bentham y el panóptico

El final del S. XVIII fue una época de cambios sustanciales en el tratamiento de la pena privativa de libertad. En ese contexto surgen nuevas ideas y modelos carcelarios, uno de los más importantes y que más han influido en otros modelos posteriores a lo largo del siglo XIX fue el Panóptico de Jeremy Bentham, considerado el padre del Utilitarismo. Este modelo en un principio “pretendía dar respuesta a un concurso planteado por el diario *St. James Chronicle* para diseñar una prisión nueva para Middlesex” (GRAJALES Y GALEANO, 2017)<sup>37</sup>, aunque con la ambición de implantar un nuevo sistema carcelario en un ámbito más global. Consistía en el control de los reclusos de la manera más segura y con la mayor economía de medios. Es principalmente conocido por su sistema arquitectónico en el que la instalación de una torre de vigilancia en el centro permitía ver todo lo que sucedía en las celdas con un solo hombre. Si bien también implicaba reformas más profundas como la higiene, la severidad, la ausencia de sufrimiento corporal y la economía<sup>38</sup>. Uno de los primeros ejemplos en España de prisión

---

<sup>37</sup> VALENCIA GRAJALES, José Fernando y MARI GALEANO, Mayda Soraya (2017). El Panóptico más allá de vigilar y castigar, pág. 512.

<sup>38</sup> LÓPEZ MELERO, Montserrat (2020). Sistemas penitenciarios. Historia de la pena privativa de libertad. Evolución histórica de los modelos y sistemas penitenciarios, pág.18-19.

de estilo panóptico fue la de Vigo, la cual se terminó de construir en el año 1880<sup>39</sup>. Este modelo de prisión prosperó sobre todo en EE. UU., influyendo de una manera u otra en los tres modelos penitenciarios más conocidos del S. XIX y XX, El Filadélfico, el Auburniano y el Progresivo.

#### 3.4.2.2. Filadélfico

El sistema Filadélfico nació en los EE. UU., y fue creado por un predicador cuáquero. Consistía en aislar al recluso de manera completa durante todo el día; conocido como aislamiento celular, se les proporcionaba la Biblia para que se arrepintieran de los actos cometidos y que por acto de la Fe abandonaran el camino del pecado. Este sistema no se llegó a aplicar en nuestro país, sin embargo, tuvo cierta implantación en países de Europa<sup>40</sup>. Es fácil darse cuenta de los problemas sociales y psicológicos que podría causar a los reclusos semejante aislamiento, si bien teniendo en cuenta la situación penitenciaria general de esa época, supuso una mejora en las condiciones de higiene.

#### 3.4.2.3. Auburniano

Este sistema penitenciario se crea en el año 1821 en la recién estrenada prisión de Auburn, en el Estado de Nueva York, y surgió tras el fracaso del sistema Filadélfico<sup>41</sup>, que creaba graves problemas psiquiátricos a los reclusos debido al estricto aislamiento. En el sistema Auburniano se mantiene el aislamiento celular, pero limitado a la noche, manteniéndose un aislamiento social por el día en el que se prohibía interactuar entre los presos y realizando actividades laborales. Este sistema, al contrario que el Filadélfico, no tuvo ningún éxito en Europa, pero fue utilizado ampliamente en los Estados Unidos de Norteamérica.

#### 3.4.3. Sistemas progresivos

Es en el contexto expuesto anteriormente de desarrollar un sistema que atendiera a las nuevas concepciones sobre la pena privativa de libertad desde una óptica más humanista, que en Europa se desarrollan los sistemas progresivos, en los que según va evolucionando el

---

<sup>39</sup> IBAÑEZ MORENO, Begoña (2014). Reinventando el Panóptico: de la prisión benthamiana al espacio cultural en España, pág. 46.

<sup>40</sup> Sara CAROU GARCÍA (2015). El régimen penitenciario cerrado, pág. 40-41.

<sup>41</sup> Sara CAROU GARCÍA (2017). El régimen penitenciario cerrado, pág. 41-42.

comportamiento del condenado se pasa de un tratamiento penitenciario más estricto que se va relajando hasta la libertad condicional. Como nos expone CAROU GARCIA, estos sistemas llevan el nombre de sus creadores, teniendo en España el ejemplo del sistema progresivo de Montesinos. El sistema de Montesinos no usaba el aislamiento y fue implantado en el presidio de Valencia<sup>42</sup>, que estaba bajo el mando del coronel Montesinos en el año 1834. Después del intento del coronel Montesinos, hubo que esperar al Real Decreto de 23 de diciembre de 1889, que concedió dignidad legal a la colonia penal de Ceuta, con la implantación de un sistema penitenciario progresivo particular<sup>43</sup>, que nada tenía que ver con el sistema implantado por Francia en sus colonias. A partir de principios del siglo XX el sistema progresivo pasa a ser el protagonista de la realidad penitenciaria en España, siendo sustituido por el sistema de individualización científica en 1968, mediante el Decreto 162/1968, de 25 de enero, que reformaba parcialmente al Reglamento de los Servicios de Prisiones de 1956<sup>44</sup>.

#### 3.4.4. Las penitenciarías coloniales

En España, las colonias penitenciarias que existían en las posesiones españolas del Norte de África, siendo la de Ceuta uno de los precursores de la implantación del sistema progresivo en España, serían usadas hasta el año 1911, en que se produce su traslado a la península<sup>45</sup>. Además de las anteriores, nos encontramos presidios en el resto de las colonias españolas del S.XIX. La más importante sería la isla de Cuba, como ya he comentado en la Edad Moderna. En la Edad Contemporánea, con la aprobación el 20 de marzo de 1804 por Carlos IV de la Real Ordenanza para el Gobierno de los Presidios de los Arsenales de Marina, que trataba de extender el espíritu de la “condena como recompensa” así como la enmienda del delincuente por medio del trabajo<sup>46</sup>, se produce un aumento en las tareas que realizan los presos en la Cuba colonial, la cual estaba muy necesitada de mano de obra barata para

---

<sup>42</sup> Sara CAROU GARCÍA (2017). El régimen penitenciario cerrado, pág. 43.

<sup>43</sup> FERNÁNDEZ BERMEJO, Daniel (2019). Del sistema progresivo a la individualización científica. La elaboración de la Ley General Penitenciaria y la relevancia del bienio 1978-1979 en el derecho penitenciario, pág. 494.

<sup>44</sup> FERNÁNDEZ BERMEJO, Daniel (2019). Del sistema progresivo a la individualización científica. La elaboración de la Ley General Penitenciaria y la relevancia del bienio 1978-1979 en el derecho penitenciario. Pág. 502,503.

<sup>45</sup> GARGALLO VAAMONDE, Luis (2014). Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la restauración a la Guerra Civil. Tesis Doctoral, Universidad de castilla La Mancha, 2014, pag.73.

<sup>46</sup> SANCHEZ COBOS, Amparo (2016). El presidio militar en Cuba. Reforma penitenciaria y mercado laboral en la primera mitad del siglo XIX, pag.229.

expandir la economía y sus infraestructuras. También hemos de reconocer que las condiciones de vida de los presos fueron mejorando con el tiempo, no siendo los presidios de la colonia de Cuba ajenos al cambio de paradigma que se estaba produciendo en la España peninsular en lo que al tratamiento de la privación de libertad de los condenados se refiere. La legislación aplicable en España lo fue también en la Isla de Cuba, si bien su implantación era más lenta.

Un caso curioso de intento de crear una colonia penitenciaria española al modo de la australiana de Botana Bay sería la fundación de un presidio en la colonia española de Fernando Poo, por Real Orden de Isabel II, publicada el 9 de Julio de 1861 en la Gaceta de Madrid<sup>47</sup>, que a la sazón era el B.O.E. de hoy en día. A la colonia penitenciaria se deportaban sobre todo represaliados políticos entre los que había independentistas cubanos, pero también por delitos comunes. La colonia penitenciaria de Fernando Poo lo era a la manera de la inglesa de Australia en sus primeros tiempos, que carecía de infraestructura penitenciaria. Una vez los presos llegaban a la colonia se les dejaba en libertad, por lo improbable de que pudieran fugarse con éxito de la isla. Como nos relata Alberto AGUDO en su micro ensayo, "Si por castigo o por otro motivo convenía no dejar a los presos deambular por la isla, los encerraban en el pontón que estaba anclado en el puerto... Otra manera de reprimir el mal comportamiento era aislar a los penados en una barraca de madera que había en los llamados islotes de Enríquez, que era un pequeño cayo de poco más de 300 m2 a una milla de distancia del puerto ... Los tiburones que merodeaban alrededor, atraídos por los desechos ... y la debilidad de los prisioneros por las fiebres y el hambre, eran medidas de seguridad suficientes para mantenerlos aislados"<sup>48</sup>. Nos recuerda esto al relato de la isla del Diablo de la colonia penitenciaria francesa en la película *Papillon* (Papillon, 1973), que analizaré en la segunda parte de esta investigación. La colonia penitenciaria de Fernando Poo fue un fracaso, como lo fue la colonización de esos territorios coloniales españoles en general.

Mientras tanto en la colonia inglesa de Australia, superadas las limitaciones iniciales en las infraestructuras de finales del siglo pasado, se van extendiendo los establecimientos penitenciarios a modo de campamentos de trabajo, como si de una red de colonización se tratase. Después de muchos esfuerzos la colonia consigue prosperar con el trabajo de los

---

<sup>47</sup>AGUDO, Alberto (2020). La isla de Fernando Poo. El fracaso de una colonización penitenciaria, pág. 1.

<sup>48</sup> AGUDO, Alberto (2020). La isla de Fernando Poo. El fracaso de una colonización penitenciaria, pág. 2.

deportados y la emigración libre. Estos deportados finalmente se convertían en hombres libres, que una vez adquirida esa condición tenían un contexto en el que se podía prosperar. Por lo que en la segunda mitad del S. XIX y tras el aumento de la oposición de los ciudadanos de la colonia a nuevas deportaciones, así como el inicio de la construcción de una red de prisiones celulares en la metrópoli, es abolida la deportación a las colonias, llegando el último barco en el año 1868<sup>49</sup>.

Nuestros vecinos portugueses no eran ajenos al uso de deportados a sus colonias para la realización de trabajos forzados, siendo uno de los depósitos más numerosos de penados los que se hallaban en la provincia de Angola<sup>50</sup>.

Uno de los más famosos sistemas penitenciarios coloniales fue el francés, gracias a la representación que de él hace la película *Papillon*. El inicio de la colonia penitenciaria de la Guayana francesa se establece en el año 1852 y es abolida en el 1953<sup>51</sup>. Inicialmente los condenados enviados a la Guayana francesa tenían la misión de efectuar los trabajos previos de colonización que permitirían luego establecerse a los colonos libres, y a ellos mismos una vez liberados. Se intentaba copiar el éxito del modelo inglés en Australia, pero el intento fracasó, por lo que se pasó a un modelo represivo de trabajos forzados<sup>52</sup> en condiciones inhumanas. Sin más intención que aprovechar una mano de obra casi esclava, pero sin un beneficio real para la mayoría de los pobladores de la colonia.

Al revisar los datos sobre la pena de deportación de condenados o el uso de presidios coloniales por las potencias coloniales europeas, se puede concluir que fue usada de una manera extensa entre todas ellas. Si bien prácticamente en su totalidad, a excepción de la colonización penal de Australia, no tuvo otro efecto práctico que el traslado de condenados de la metrópoli a las colonias y su uso como mano de obra forzada en diversas tareas, en condiciones no muy dignas, siendo el sistema francés particularmente inhumano.

---

<sup>49</sup> CADALSO, Fernando (1895). La pena de deportación y la colonización por penados, pág. 9.

<sup>50</sup> CADALSO, Fernando (1895). La pena de deportación y la colonización por penados, pág. 19.

<sup>51</sup> SANCHEZ, Jean-Lucien (2020). El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni. Revista de Historia de prisiones, pág. 76.

<sup>52</sup> SANCHEZ, Jean-Lucien (2020). El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni. Revista de Historia de prisiones, pág. 75.

### 3.4.5. La actualidad

En la actualidad, entendiendo por tal periodo el que comienza con la promulgación de la Constitución española de 1978, es nuestra carta magna la que marca el camino de lo que debe ser el tratamiento penitenciario, como se puede ver en su art. 25.2. En ese artículo vemos que la prisión tiene un fin reeducador y de reinserción social del delincuente, por lo tanto, la misión de la prisión hoy en día además de castigar pretende recuperar a los delincuentes en la sociedad, para que sean útiles a la sociedad y a ellos mismos. Para ello se sigue un tratamiento individualizado y la separación por grados. Los presos siguen teniendo en vigor todos los derechos fundamentales que proclama la Constitución para los ciudadanos españoles "a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria". Ya en el art. 1 de la L.O. 1/79 General penitenciaria vemos como hace suyo el mandato constitucional, teniendo como el fin primordial de "las instituciones penitenciarias la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados".

Además de la legislación mencionada, España adapta a su cuerpo normativo diversos instrumentos legislativos de organismos internacionales referidos al tratamiento de los presos, como por ejemplo las Reglas mínimas de Ginebra o las más modernas Reglas de Mandela, en las que se trata de las condiciones de cumplimiento de la pena.

Hemos de tener en cuenta que en este periodo se tiene que ir consolidando poco a poco la Transición política y legislativa. Eso incluye la legislación penitenciaria, pero además de hacerlo legislativamente tiene que hacerlo en la práctica. Son momentos de crisis económica, por lo que no hay medios suficientes, además se produce un aumento de los presos. Recordemos que en la década de los 80, la sociedad española sufre el azote de las drogas, y el aumento de la delincuencia asociado. Con la mejora de la economía de finales del siglo XX, se produce una mejora en los tratamientos e instalaciones penitenciarias que influye en la disminución de la violencia carcelaria, produciéndose una reducción de los motines carcelarios, los cuales se produjeron de manera habitual en la década de los 80.

Hemos visto que son muchos los cambios que han sucedido desde la antigüedad, donde se buscaba mutilar, matar o explotar laboralmente al condenado; el camino ha sido largo. Hoy en día el sistema penal y penitenciario en España se guía por los derechos humanos, y busca

una conciliación entre el daño sufrido por la víctima, y la rehabilitación y reinserción del delincuente. Se dispone de centros penitenciarios adaptados, higiénicos y con capacidad para cumplir su función de reinserción en la sociedad de los presos. Existiendo por ejemplo unidades externas de madres donde se presta una especial atención a la no estigmatización y reinserción tanto de las madres condenadas como de sus hijos. Por supuesto que todo es mejorable, y que los recursos económicos que permiten la eficacia de las medidas penitenciarias se pueden mejorar, pero el espíritu y la filosofía del sistema nada tienen que ver ya con los tiempos pasados.

## 4. Representación cinematográfica de la pena privativa de libertad

En este apartado voy a analizar diversas películas en las que se haya representado alguna de las penas privativas de libertad, y como en el bloque anterior, dicho análisis lo voy a realizar siguiendo un orden histórico, esto es, partiré de la antigüedad e iré avanzando cronológicamente a través de la historia.

Las películas escogidas lo han sido teniendo en cuenta que debían mostrar de alguna manera la privación de libertad en el contexto histórico que representaban y que, aunque no trataran de manera concreta el tema de la privación de libertad, o que este no fuese el motivo central de su trama, sí que ésta fuera representada a lo largo del filme con una cierta amplitud que nos permitiera un análisis detallado. Además, quería que fueran lo más conocidas posible, es por eso por lo que me he decantado principalmente por el cine norteamericano, por ser este el que mayor impacto ha tenido en los medios audiovisuales. No siempre han representado estas películas de una manera fidedigna la privación de libertad, pero aun así nos interesan por el impacto social y la creación de un imaginario social colectivo sobre lo que era la privación de libertad en el contexto histórico representado. Debido a lo escaso del metraje relacionado con las penas privativas de libertad para algunos periodos, me he decidido en esos casos por analizar varias películas de manera más somera pero así ofrecer un espectro más amplio de la visión del cine en lo referente a la privación de libertad en esa época determinada.

Al analizar las películas me interesa sobre todo la imagen que proyectan de la privación de libertad, aunque sea en unas pocas escenas. Por eso me centro en esos momentos en los que alguna de las películas la representa, aunque sea en una parte muy pequeña del metraje, pero que aun así cala en los espectadores, dejando un poso sobre lo que sería la privación de libertad en ese contexto histórico.

#### 4.1. LA EDAD ANTIGUA EN EL CINE

Son muchas las películas de romanos en el cine clásico. Este subgénero de películas de romanos era conocido como Peplum y tuvo un gran éxito, principalmente en los años 50 y 60 del siglo pasado, si bien el género de romanos nace con la primera versión muda de *Quo Vadis* (Quo Vadis, 1913). En la mayoría de ellas se puede ver representadas en pequeñas escenas alguno de los tipos de pena privativa de libertad existentes en ese periodo histórico.

Un ejemplo que reproduce varios tipos de condena privativa de libertad es la película italiana *Barrabás* (Barabbas, 1961) con Anthony Quinn en el papel del protagonista, dirigida por Richard Fleischer, y producida por el prolífico productor Dino De Laurentiis. En ella se relata la historia de Barrabás, quien es liberado al ser amnistiado por Poncio Pilato en vez de Jesús de Nazaret por votación de los congregados en el foro. En el relato de esta película podemos ver al principio un ejemplo cinematográfico de la privación de libertad preventiva a espera de la ejecución de la sentencia, aparecen unos calabozos en los que los condenados esperan su cumplimiento, es un lugar lúgubre en los subterráneos del edificio. Un resto arqueológico de dicho tipo de calabozos lo tenemos hoy en día en Roma, en las ruinas del foro.

En la película que estoy analizando, tras ser liberado Barrabás continua con su vida de delito y vuelve a ser detenido, acusado de asesinato. Como castigo a su delito y a su reincidencia Barrabás es condenado a trabajos forzados de por vida en las minas de azufre de Sicilia. Esta parte ocupa una parte considerable del metraje de la película. Es una condena a esclavitud realizando trabajos forzados, en este caso nos dan a entender que en una prisión publica al servicio del emperador. Las escenas de la película nos muestran la precariedad de la existencia de los condenados en la mina, sin ninguna esperanza, solo trabajo, sufrimiento y muerte. Podemos imaginarnos de una manera bastante razonable los suplicios que se debían

sufrir en ese tipo de condena, que en realidad era una condena a muerte lenta. Esa acción se realiza en Sicilia donde como hemos visto al principio del trabajo existía la *latomia* de Siracusa, que era una cantera, donde los condenados a trabajos forzados por diversos motivos trabajarían en ese tipo de circunstancias, así como en numerosos lugares a lo largo de toda la civilización romana.

Por suerte para Barrabás es uno de los dos únicos supervivientes a un desplome en la mina y mejora su suerte al ser reubicado como esclavo en el desempeño de otros trabajos agrícolas menos gravosos que los de la mina. Como se vio en el primer bloque de este TFG, los trabajos que se desempeñaban como esclavo en el mundo romano eran muy variados, ya que en Roma ese tipo de capital de trabajo esclavo se usaba en todo tipo de tareas, como nos muestra la película al enseñarnos las minas de azufre y su sistema inhumano de funcionamiento, los trabajos agrícolas y más tarde el desempeño como gladiador.

Barrabas más tarde viaja a Roma como esclavo donde es usado como gladiador. La película nos muestra como poco a poco Anthony Quinn sufre una transformación y se vuelve creyente en la fe de Cristo, tras haber renegado de ella muchas veces a lo largo del filme. En la última escena Barrabás es condenado a morir crucificado, recibiendo así la suerte a la que estaba condenado al principio de la película y de la que se había librado a cambio de Jesús de Nazaret. Si bien Barrabás ya se ha convertido en otro hombre por efecto de la fe en Cristo. A modo de curiosidad reseñar que durante esta película se produjo un eclipse de Sol, que es filmado y se muestra en la escena en que Jesucristo es crucificado.

Además de Barrabás otra película clásica sobre la Roma Antigua, es la obra maestra de Stanley Kubrick, *Espartaco* (Spartacus, 1960), con Kirk Douglas en el papel protagonista. En ella, como en Barrabás, también podemos ver la esclavitud en diversas facetas, principalmente en la de gladiador, sin duda una de las más conocidas entre el público, pero también la agricultura, el servicio doméstico, las minas, e incluso como tutor, en la figura de Tony Curtis como esclavo griego.

La película comienza con las imágenes de una mina al aire libre, donde Espartaco se encuentra trabajando como esclavo, es ahí donde es comprado por un entrenador de gladiadores de la Región de Capua. En ese momento se encuentra en un estado de abandono absoluto, es llevado a Capua donde se le entrena como gladiador. Harto de la injusticia de la esclavitud y del tratamiento que reciben, Espartaco inicia una revuelta de esclavos en la

escuela de gladiadores. La rebelión va ampliándose a medida que Espartaco y sus seguidores avanzan, uniéndose a ella miles de esclavos con la esperanza de recuperar la libertad. Al final de la película Espartaco es traicionado por los piratas fenicios que había contratado para que los sacaran de la península itálica en barcos, cayendo en una emboscada de los ejércitos romanos y siendo vencido batalla. Los supervivientes del ejército de esclavos son clavados en la cruz a lo largo del camino hacia Roma, al negarse todos ellos a delatar a quien era su líder, en una escena ya clásica del cine en la que todos ellos dicen ser Espartaco.

Pero *Espartaco* no es solo una película de acción, en su largo metraje, algo muy normal en el cine de Hollywood por aquellos años, además de secuencias de acción hay diálogos en los que se diserta sobre la libertad o el amor. También nos muestra como los esclavos eran tratados como ganado. Hay una escena en la que se le regala a Espartaco la posibilidad de mantener sexo con otra esclava, con Varinia, quien más tarde será su mujer, pero que el rechaza negándose a ser tratados como animales. Los esclavos eran usados como animales, como meras mercancías de las que sacar un provecho económico y así lo vemos en *Espartaco*.

Como he dicho al principio de este apartado fueron muchas las películas que se hicieron sobre la Roma Antigua en Hollywood, como *La caída del Imperio romano* (*The Fall of the Roman Empire*, 1964) o *Cleopatra* (*Cleopatra*, 1963) por citar alguna de las más conocidas. Es cierto que de las películas que hemos mencionado no es *Barrabás* la de más renombre ni la que más ha influido en el imaginario popular, siendo la que ostenta ese honor *Espartaco* o *Ben-Hur* o ya en la actualidad y en generaciones más jóvenes *Gladiator* (*Gladiator*, 2000) de Ridley Scott. Pero sí me ha parecido la que tocaba de una manera más amplia la pena privativa de libertad mostrándonos distintos tipos de privación de libertad y además describe de una manera más concreta las condiciones que se sufrían en la condena a trabajos forzados además de enseñarnos otros desempeños en que podía consistir la esclavitud.

Como he mencionado, una de las películas de romanos más famosa y que más ha calado en el imaginario colectivo es la película estadounidense *Ben-Hur* (*Ben-Hur*, 1959) donde Charlton Heston es un judío adinerado que es condenado a galeras tras ser acusado de intentar matar al romano Messala (interpretado por Stephen Boyd). En realidad, se trata de un accidente que tiene la hermana de Ben-Hur, el cual asumirá la responsabilidad para salvarla. Además, el romano Messala había sido amigo de la infancia de Ben-Hur, relación que se rompe tras negarse Ben-Hur a traicionar a su pueblo. Tras la condena a galeras, la película

se desarrolla en el interior de la galera militar en la que se encuentra condenado Ben-Hur. Son escenas que pasarán a la historia, que desde luego han calado en el imaginario colectivo, desde el momento en que se estrenó la película los remeros romanos siempre serán esclavos condenados al más duro de los castigos en la cara de Charlton Heston.

Sin embargo, desde un punto de vista histórico es interesante reseñar que los remeros de galeras en la Grecia Antigua y en la posterior época romana solían ser hombres libres enrolados de manera voluntaria. Si bien en la época romana además de hombres libres, por lo menos todo lo libre que puede ser un hombre pobre en determinados momentos, se admitieron esclavos en las galeras como remeros para suplir la falta de mano de obra de manera voluntaria. Sin embargo, esta no sería la práctica habitual en esa época. La descripción de la película Ben-Hur correspondería más a las Galeras de la Edad Moderna en España y otras naciones del Mediterráneo. Es un ejemplo de cómo una película puede influir en la visión que se tiene de una determinada época y hacerlo de manera errónea.

Encontrándose Ben-Hur en galeras, el barco en el que se encuentra es hundido en una batalla naval contra enemigos de Roma. En ese naufragio tiene la suerte de salvar al jefe de la flota romana, el cual en agradecimiento lo convierte en su hijo adoptivo. Mas tarde Ben-Hur vuelve a su tierra, donde finalmente se enfrentará al romano Messala en una de las más épicas y conocidas carreras de cuadrigas de la historia del cine. Todo esto se entremezcla con el desenlace del resto de la familia de Ben-Hur y la historia bíblica de Jesús de Nazaret, es Ben-Hur una gran película al modo de lo que lo son los grandes clásicos de Hollywood.

## 4.2. LA EDAD MEDIA EN EL CINE

En las películas con contexto histórico en la Edad Media el tema de la pena privativa de libertad se trata en todas ellas de una manera muy anecdótica, pero aun así podemos hacernos una idea de la visión que la industria cinematográfica tenía de esta pena.

Una película clásica sobre la Edad Media es *Ivanhoe* (Ivanhoe, 1952) basada en el libro de Walter Scott del mismo título. Es una película de aventuras en la que Ivanhoe, representado por Robert Taylor, descubre por casualidad al volver de las cruzadas que el Rey Ricardo I "Corazón de León" de Inglaterra se encuentra prisionero en un castillo austriaco, al lanzar el Rey un mensaje por la ventana de su celda, contando las circunstancias de su encarcelamiento.

En el mensaje indica que para ser liberado se precisa un rescate para su liberación, además Ivanhoe descubre que Juan, el hermano del rey quiere usurpar su trono con ayuda de los normandos. Es al comienzo de la película donde se ve prisionero al Rey Ricardo en una celda del castillo representando lo que sería el encarcelamiento por motivos de Estado de una persona importante de la nobleza, una imagen que podría corresponder con la realidad, aunque dependiendo de la persona encarcelada seguramente la celda no fuera tan cómoda ni con vistas al paisaje austriaco.

A lo largo de la película Ivanhoe intenta recaudar la cantidad económica para pagar el rescate del Rey Ricardo y que pueda volver a Inglaterra. Para recaudar el dinero cuenta con la ayuda de un prestamista judío al que Ivanhoe salva de unos normandos. En el papel de la hija del comerciante vemos a una jovencísima Elizabeth Taylor enamorada de Ivanhoe. Durante el filme se suceden diversos episodios de acción como los torneos entre Ivanhoe y los caballeros normandos. Así como el asalto a la fortaleza en la que se encuentra prisionero el padre de Ivanhoe y por el que, al querer intercambiarse Ivanhoe por él, también es hecho prisionero.

Al representar el encarcelamiento de Ivanhoe y su padre en las mazmorras de un castillo, vemos como estas mazmorras se encuentran en los sótanos de la fortaleza. Sería un lugar lúgubre y oscuro, además observamos algún elemento que valdría para torturar a los presos. Esta es una imagen típica de la representación del cine de los calabozos de la edad media y la moderna: son sitios oscuros, lúgubres, sucios y donde se tortura, y que siempre se encuentran en los sótanos de castillos o del edificio que se represente. Y bueno, en realidad durante la Edad Media la mayoría de los lugares usados para el encarcelamiento preventivo, no serían muy diferentes en sus condiciones a las representadas por el cine.

Como buena película de aventuras de la época, el final es un final feliz, donde el Rey Ricardo vuelve para gobernar con sabiduría a sus súbditos, y como no, Ivanhoe encuentra el amor y la gloria del héroe.

Otra película ambientada en la Baja Edad Media, en este caso en España, es la producción estadounidense *El Cid* (El Cid, 1961) con Charlton Heston en el papel del Cid Campeador y Sophia Loren como Doña Jimena. Donde se nos cuentan las vicisitudes de la vida del Cid, si bien en realidad con poco rigor histórico, hasta que muere en el sitio de Valencia. En el filme vemos un Cid que es magnánimo con los enemigos musulmanes del Rey, e incluso

uno de ellos al cual salva la vida se pone a su servicio en la conquista de Valencia, y en la defensa posterior de la ciudad contra los invasores norteafricanos.

A lo largo de la película, el Rey Alfonso VI destierra al Cid e incauta todas sus propiedades, además de prohibir que sea ayudado por nadie, al condenarlo por traición. Si bien esta pena no es una pena privativa de libertad, si representa como era administrada la justicia por el Rey, el cual tenía el poder absoluto a la hora de administrarla, al menos esta es la impresión que da la película de la administración de la Justicia.

En la película solo se muestra el encarcelamiento de la mujer e hijas del Cid por orden del Rey, por considerar traidor al Cid al no acudir junto a él a la batalla, siendo derrotado y echando la culpa de ello al Cid. El Rey encierra a la mujer del Cid y sus hijas por un delito que supuestamente habría cometido otra persona. El lugar de encierro se representa como una celda oscura y sucia, aparece Doña Jimena encerrada en una celda y sus dos hijas tumbadas en el suelo fuera de la celda de la madre. La película nos transmite el poder del Rey a la hora de administrar Justicia y el clásico calabozo de un castillo, sucio, oscuro e incómodo.

Al final de la película se nos muestra la leyenda de la muerte del Cid que venció aun después de muerto a los musulmanes que atacaban Valencia, lo que no deja de ser una bonita leyenda y de cómo el Rey arrepentido de su enfado y desprecio hacia el Cid corre a unirse a él en la lucha por Valencia, si bien llega tarde. Como he mencionado antes la película carece en general de rigor histórico, pero nos proporciona alguna pincelada sobre la privación de libertad en la Edad Media.

En las películas analizadas sobre la Edad Media, si bien no son muchas las escenas en las que vemos cómo son las penas privativas de libertad, sí podemos sacar la conclusión que nos transmite el cine de que esta se cumplía en calabozos de castillos o fortalezas, que eran lugares oscuros y sucios, generalmente en la parte subterránea del castillo y que el Rey era el poder legislativo y el judicial al mismo tiempo. Además, los casos que vemos en las películas expuestas son todos de nobles, que tendrían un tratamiento diferenciado de los vasallos o gente de menos importancia social.

### 4.3. LA EDAD MODERNA EN EL CINE

En este periodo histórico nos encontramos con la misma dificultad que en la Edad Media, si bien voy a mostrar dos ejemplos de película en la que de una manera u otra se muestra la privación de libertad. El primer ejemplo sería la película *El hombre de la máscara de hierro* (The Man in the Iron Mask, 1998), dirigida por Randall Wallace. Es una película estadounidense, con Leonardo di Caprio en el papel de Luis XIV y de Philippe, un hermano gemelo del Rey, ambientada en el año 1662 y que tuvo cierto éxito de taquilla.

En la película el Rey mantiene prisionero a Philippe en la Bastilla, ocultando su identidad tras una máscara de Hierro. Los mosqueteros, representados por Jeremy Irons, John Malkovich y Gerard Depardieu, al conocer el secreto y estando descontentos con el uso del poder real que ejerce Luis XIV, tratan de derrocarlo, suplantándolo de manera secreta por su hermano gemelo de corazón más humilde, con la esperanza de que sea mejor Rey que su hermano Luis. Además, el hijo de Athos muere en la guerra al ser enviado por el Rey para que muriera y así poder cortejar a su mujer. Los mosqueteros liberan al hermano gemelo del Rey de la Bastilla, secuestran al Rey y lo suplantán por Philippe, sin que nadie se dé cuenta, salvo por las sospechas de D'Artagnan. Al final de la película, D'Artagnan (interpretado por Gabriel Byrne) vuelve a unirse a sus compañeros antes de morir en la lucha salvando a Philippe. Este acaba en el trono sustituyendo a su hermano, y gobernando con sabiduría a su pueblo.

A lo largo del metraje se nos enseña el interior de la Bastilla, la conocida cárcel de Paris, que era usada por los reyes de Francia como prisión de Estado. Es representada como un lugar lúgubre, de sufrimiento corporal y psicológico. La prisión no era lugar para convertir a los que ingresaban en ella en mejores personas. Se castigaba con sufrimiento sirviendo la prisión como recinto para la tortura y el encarcelamiento si era preciso. En la película, el gemelo con máscara de hierro es encarcelado por orden del Rey. En esa época la mayoría de los países de Europa era monarquías absolutistas, en las que el Rey tenía poder absoluto sobre la administración de justicia. En la película se nos enseña el encarcelamiento por motivos políticos, este tipo de encarcelamiento existía y era usado para personas de la clase alta principalmente. Así mismo vemos la Bastilla como centro de custodia para la tortura y el sufrimiento corporal, que eran las penas más usadas en la edad media y gran parte de la Moderna.

Vemos que la forma de cumplimiento de la pena privativa de libertad no ha cambiado mucho desde la Edad Media, si bien en este caso se trata ya de un recinto específico, la Bastilla ya es una prisión. No son unos calabozos en un recinto con otros fines no carcelarios. La función de la Bastilla es la del encarcelamiento tanto preventivo como de otro tipo. Pero la forma de cumplimiento y la finalidad de la pena son las mismas. Aún no se ha comenzado a producir el cambio de paradigma que comienza lentamente a finales de la Edad Moderna.

Otro ejemplo de película ambientada en la Edad Moderna es el clásico *El ladrón del rey* (The King's Thief , 1955), tiene lugar a finales del S. XVII en la Inglaterra de Carlos II. En los primeros momentos de la película se ve al principal consejero del Rey, El duque de Brampton (interpretado por David Niven), acusar ante el rey de ser un traidor al padre de Lady Mary, que más tarde aparecerá como una de las protagonistas del filme. El rey, confiando en su consejero, firma la pena de muerte del padre de Lady Mary. El consejero real es un corrupto que se dedica a condenar a muerte a otros nobles engañando al Rey para ello, para seguir aumentando su riqueza y eliminar gente peligrosa para él. Lady Mary se encuentra exiliada en Francia y cuando recibe la noticia de la muerte de su padre decide volver a Inglaterra. Más tarde David Niven sufre un robo cuando su carroza es asaltada por cuatro ladrones, los cuales se llevan una libreta que tiene gran valor para el Duque. La libreta compromete al Duque al tener escrita información valiosa sobre sus verdaderas intenciones y sus acusaciones en falso e interesadas. Los ladrones, al ver el contenido de la libreta, intentan negociar con el Duque en una conversación con doble sentido que solo entienden Michael, que es el nombre del ladrón, y el Duque. Esto sucede en una escena en la que Lady Mary se encuentra jugando en el casino con David Niven. A partir de ahí los hechos se van sucediendo hasta que Michael es detenido junto a uno de sus compinches (Roger Moore). Es después de la detención cuando se nos muestra a los dos encadenados en la famosa prisión londinense de Newgate, en una celda oscura y sucia, momento en el que entra un carcelero y les da un trozo de comida, que Jack (Roger Moore) describe como porquería. Los detenidos están a la espera de ser juzgados y condenados.

La película nos muestra un ejemplo de prisión como custodia preventiva a la espera del juicio y posterior condena, coincidiendo con otras películas analizadas aquí en las condiciones de higiene y tratamiento de los prisioneros. En una escena el Duque de Brampton intenta convencer a Lady Mary que colabore con él y la amenaza con enviarla en un barco prisión a

las colonias inglesas de América. El Duque informa de que los peores delincuentes viajarán en el barco y que en caso de sobrevivir al viaje le espera una lucha por la supervivencia en las colonias. Si bien solo se menciona en este diálogo este tipo de privación de libertad, nos lo describe en pocas palabras, haciéndose el espectador una idea de las penurias de dicha pena. Como se vio en el primer bloque del trabajo, los ingleses usaron la pena de deportación a sus colonias inglesas mientras estas no se independizaron. Al final de la película *Lady Mary y Michael*, junto a sus socios, desenmascaran al traidor del Duque ante el Rey. La película es cine juvenil de aventuras sin pretensiones, pero entretenida y nos da una pincelada más de la visión del cine de la privación de libertad en la Edad Moderna.

#### 4.4. LA EDAD CONTEMPORÁNEA EN EL CINE

Son muchas las películas que de una manera u otra tratan el tema de la privación de libertad en la Edad Contemporánea. Hay películas clásicas como *Papillon* (Papillon, 1973), que ya mencioné en la primera parte del trabajo, en las que se puede observar el sistema penitenciario colonial francés en la Guayana. Otra película en las que podemos ver la Francia de la primera mitad del S. XIX a través de distintas adaptaciones de la obra maestra de Víctor Hugo, es *Los miserables: la leyenda nunca muere* (Les Miserables, 1998). Hay comedias carcelarias ambientadas en el Oeste de los EE. UU. como *El día de los tramposos* (There Was a Crooked Man, 1970). Otras que representan una prisión sureña en los EE. UU. en la década de los 60, como *La Leyenda del Indomable* (Cool Hand Luke, 1967). Tenemos películas que tratan el tema de la cadena perpetua, como el clásico del relato de Stephen King *Cadena perpetua* (The Shawshank Redemption, 1994) o que nos ofrecen una visión de la pena de muerte en Estados Unidos como la obra maestra de Tim Robbins *Pena de muerte* (Dead Man Walking, 1995). Películas como *En el nombre del padre* (In the Name of the Father, 1993) que nos relata la privación de libertad en el Reino Unido de condenados por terrorismo en el contexto del conflicto de Irlanda del Norte. Hay películas que muestran escenas de reclusión en una institución psiquiátrica para delincuentes en *El silencio de los corderos* (The Silence of the Lambs, 1991) o incluso enseñan la crueldad de las cárceles turcas en el Siglo XX en *El expreso de medianoche* (Midnight Express, 1978).

Si bien no es el objetivo de este trabajo quiero mencionar que existen numerosas películas que tratan el tema de la privación de libertad de los prisioneros de guerra, como, por ejemplo, la clásica *La gran evasión* (*The Great Escape*, 1963), *Doce del patíbulo* (*The Dirty Dozen*, 1967), *Los que saben morir* (*The Mckenzie Break*, 1970) o *Evasión o victoria* (*Victory*, 1981). También la temática de la privación de libertad y asesinato de millones de personas en los campos de concentración alemanes ha sido ampliamente tratada en el cine, tenemos el ejemplo de la obra maestra *La lista de Schindler* (*Schindler's List*, 1993). O también los *gulags* soviéticos en Siberia como *Camino a la libertad* (*The Way Back*, 2010). Una película española que tuvo un gran éxito de taquilla fue *Celda 211* (2009) que transcurre en una prisión española en los años 90, en la que se narra un motín carcelario.

Todas estas películas son solo algunos ejemplos, pero hay muchas más. El siglo XX ha sido con diferencia el más representado en las películas, es lógico pues su uso de masas como medio de comunicación se ha desarrollado en ese siglo. Me ha sido difícil decidir cuál de todas estas películas analizar para este periodo histórico, pero finalmente me he decidido por *Los Miserables: la leyenda nunca muere*, por representar los primeros momentos de la Edad Contemporánea y así poder ver una cierta continuidad histórica con las películas revisadas anteriormente. Después sigo con *El día de los tramposos*, que continúa avanzando en la línea histórica y podemos ver una época de transición entre lo ya visto y las nuevas ideas penales que se fueron implantando. También analizaré *Papillon*, que ya se sitúa en el contexto histórico de mediados del S.XX y representa de una forma detallada el sistema penitenciario colonial francés. Y, por último, se analizará *Celda 211*, por ponernos en el contexto español y avanzar hasta finales del S. XX, lo que nos dará una visión de conjunto de la Edad contemporánea desde la óptica del cine.

La película *Los miserables*, de 1998, nos ofrece una adaptación de la novela de Víctor Hugo, la cual no hace justicia a la obra maestra. El que vea la película no sentirá ni de lejos lo que yo sentí cuando leí el libro. Este es más complejo y toca muchos temas, desde el religioso y político hasta los sentimientos humanos, y lo hace de una manera intachable; nada de eso sucede en esta película. Hecha esta apreciación que creía obligada en respeto hacia el libro, podemos pasar a relatar la historia que cuenta la película. En ella se puede ver como aparece uno de los protagonistas vagabundeando, que es Jean Valjean, un exconvicto que acaba de obtener la libertad condicional con la obligación de presentarse ante las autoridades, después

de pasar 19 años en trabajos forzados por un robo. La película nos muestra imágenes de la dureza de los trabajos forzados usando el recurso del *flashback* en los recuerdos del protagonista, interpretado por Liam Neeson. Describen un ambiente duro; es una cantera donde podemos ver cómo los presos son agredidos si se paran a descansar. Se trata de una representación del presidio portuario de Toulon, uno de los tres que existía en esa época en Francia, como se expone en el primer bloque de este TFG.

Esa misma noche Jean Valjean llama a la puerta del Obispo Myriel, al cual le roba los cubiertos de plata antes de irse a la mañana siguiente. Al ser detenido, el obispo finge que le había dado los cubiertos para que no sea encarcelado. A partir de ahí Jean Valjean rehace su vida con la plata que le ha dado el obispo. Aparece años después redimido como alcalde y empresario de éxito. Pero se le aparece el pasado en la figura del comisario Javert, el cual le recuerda de la cantera, y no descansa hasta poder descubrir su identidad y que sea detenido. También aparece la figura de Fantine, ella es una prostituta y la madre de Cosette, la cual está siendo cuidada por los Thenardier a cambio de dinero. Si bien los Thernardier carecen de honradez y sentimientos y tienen a la niña mal cuidada, mientras no hacen más que pedir dinero a Fantine. En un momento de la película Fantine es detenida por Javert, injustamente acusada de alteración del orden público. Ahí podemos ver el interior de la comisaría, donde vemos unas celdas para detención preventiva. Estas celdas se ven en la misma sala donde se realizan los atestados. Además, en el dialogo Javert condena por 6 meses a Fantine a prisión, aunque finalmente es liberada por Jean Valjean, el cual a partir de ahí se hace cargo de su cuidado. Cuando ella muere, él promete hacerse cargo de Cosette, la cual es liberada de la tiranía de los Thernardier, y juntos se van a París, donde viven ocultos en un convento mientras Cosette estudia y crece. Mas tarde Cosette, convertida en una mujer, se enamora de un revolucionario, amor que es correspondido con intensidad. Javert acaba descubriendo el nuevo paradero de Jean Valjean, que al final de la película es capturado por Javert. Sin embargo, acaba liberándolo, para acto seguido suicidarse tirándose al río Sena decepcionado con la vida.

La película nos transmite que el sistema penitenciario francés es duro, nos lo enseña en las imágenes de los trabajos forzados en el presidio de Toulon, y que es un sistema poco humano. Además, vemos una diferenciación entre un recinto para la custodia preventiva, en

las celdas de la comisaria, y el posterior traslado frustrado de Fantine a otro recinto donde cumplir la condena impuesta.

Un espectador después de ver la película se quedaría con la sensación de que las condiciones de las penas privativas de libertad no serían tan diferentes de las de la Edad Moderna que hemos visto en la película *El Hombre de la Máscara de Hierro* y *El Ladrón del Rey*, aunque ya no se ve gente encadenada en los pasillos, ni instrumentos de tortura en el recinto de custodia. Y bueno, a pesar de haber pasado más o menos 150 años, en realidad el cumplimiento de la pena privativa de libertad no había cambiado mucho. Si se había empezado el camino del cambio, pero aún estaba lejos de ser evidente.

Otra película que representa la privación de libertad y lo hace en gran parte de su metraje es el clásico *El día de los tramposos* (*There Was a Crooked Man*, 1970). Es esta una película en tono de comedia, ambientada en el año 1883, la cual transcurre en su mayor parte en el interior de una prisión de Arizona. La película comienza con uno de los dos protagonistas (Kirk Douglas) liderando el robo a mano armada de 500.000 dólares, por el cual es detenido y condenado a 10 años de reclusión, si bien le da tiempo a esconder el botín antes de ser capturado. Además, se nos muestran al principio de la película otros hechos delictivos realizados por otros personajes del filme, por los que también son condenados en la misma prisión que Paris Pitman Jr., que es el papel que interpreta Kirk Douglas. A partir de ahí se ve como los personajes presentados son trasladados a la prisión, hacinados en una jaula que es transportada en un carro de caballos. Nada más llegar vemos un recinto amurallado en medio del desierto, además de la masa de presos sucios que ve llegar la nueva remesa de condenados. Al llegar los nuevos presos son presentados al alcaide, para justo en ese momento proceder a la ejecución de una sentencia de muerte en la horca de uno de los presos que ya se encontraba en el presidio. Lo que produce una especial angustia en uno de los personajes que llegan a la cárcel, por estar condenado él a la misma suerte, al haber matado de manera accidental al padre de una chica con la que estaba manteniendo relaciones sexuales voluntarias. Este dato es interesante pues la película nos muestra cómo presos condenados a distintas penas conviven en la misma celda de la cárcel, desde los 10 años del protagonista, a la condena a muerte del chico de 17 años, o los 2 y 3 años de una pareja de estafadores.

La película nos sigue relatando la vida en la cárcel de nuestros personajes. Al nuevo grupo lo alojan en una celda ocupada solamente por un recluso llamado Kid Misourri, el cual lleva muchos años allí y parece estar condenado a perpetua. La celda es pequeña y sucia con el sitio justo para unas literas, además hay un agujero para hacer sus necesidades a la vista de todos.

Desde el principio nuestro personaje protagonista muestra interés en fugarse y se dedica toda la película a esta tarea. A lo largo del filme vemos como realizan trabajos forzados picando piedra todo el día bajo el sol. No hay comedor y la comida es escasa y mala, además, en medio del patio hay un recinto semisubterráneo que son las celdas de castigo. Desde que llega a la cárcel, Paris sufre el acoso de tres matones, que no paran de darle palizas, hasta que consigue ganarse la confianza de uno de los presos de su celda y este le ayuda en una pelea contra ellos deshaciéndose por fin de su acoso. Es en ese momento cuando descubre por qué lo estaban acosando. Inmediatamente después de vencer en la lucha al grupo, es trasladado a presencia del Alcaide. El Alcaide le muestra su interés en colaborar en su fuga de la cárcel, a cambio de la mitad del botín que tiene escondido. En principio la película nos muestra que Paris no acepta, y es trasladado a la celda de castigo como presión para que ceda. En el tiempo que permanece en la celda, se ve como uno de los guardias acosa sexualmente al chico condenado a muerte del grupo de Paris, pero como el chico no cede a las pretensiones del guardia es castigado a latigazos. En ese momento se desencadena un motín, siendo un momento relevante en el desarrollo de la película, pues el Alcaide muere. Después de estos hechos y tras controlar el ejército la situación, llega a la prisión el nuevo Alcaide, interpretado por Henry Fonda, nuestro coprotagonista junto con Kirk Douglas.

Es importante contar para conocer el carácter de nuestro nuevo Alcaide que antes era Sheriff, y al principio de la película se ve como uno de los personajes presos en la celda de Paris, se encontraba borracho y roba a un comerciante del pueblo del Sheriff. Cuando el Sheriff va tras él, lo encuentra borracho en el bar y le apunta con la pistola. Pero en vez de dispararle si el borracho intentase eludir la detención, que sería lo fácil, decide dejar su pistola en una mesa y convencerle de que se entregue voluntariamente, lo que pone su vida en riesgo. Y efectivamente pierde el órdago y es disparado por el delincuente, que lo hiere y lo deja cojo de por vida. Este es el nuevo Alcaide que sustituye al corrupto que había antes, es un hombre de convicciones religiosas.

El nuevo Alcaide realiza su primera inspección a la cárcel y se encuentra con su antítesis en una de las celdas de castigo, donde se sorprende cuando ve entre las condiciones deplorables del resto de presos como Paris está viviendo a cuerpo de rey en su celda. Entonces descubrimos que todo había sido un plan tramado por él y el antiguo Alcaide para fugarse y repartirse el botín. Además, le ofrece participar al nuevo Alcaide en el plan tramado. Pero como sabemos este es de otra pasta y está ahí voluntariamente, por convicción. Por supuesto rechaza la proposición y pone a trabajar a Paris. Puesto que así no va a conseguir escapar, cuenta a todos lo del botín escondido y vuelve a dedicarse en cuerpo y alma a tramar un nuevo plan de fuga con la colaboración de sus compañeros de celda, por supuesto a cambio de parte del botín.

El nuevo Alcaide además de mostrar más honradez que el anterior, vemos que entre sus primeras medidas está la de reubicar a los presos de las celdas de castigo, pero también ordena abandonar los trabajos forzados en la cantera de manera generalizada y usarlos solo como castigo. Quiere utilizar el trabajo como instrumento para la reforma de los presos, para que se sientan útiles. Por eso en vez de eso pone a trabajar a los reclusos en la construcción de un comedor, que no existía en la prisión, como se ve en el filme cuando los presos comen bajo la lluvia o al calor del sol. También trae un médico que no había hasta ese momento y convence a todos los presos con la ayuda de Paris, al que los presos ven como un líder, de que se bañen por primera vez.

El nuevo Alcaide tiene ideas distintas de las que imperan sobre el tratamiento de los presos, es en una escena casi al final de la película, cuando trata de convencer a Paris para que dé un discurso ante las autoridades, en la inauguración del comedor. En el diálogo que se produce le habla a Paris del desconocimiento de esas mismas autoridades de las "nuevas ideas de reforma penal y rehabilitación". Todas esas ideas van acompañadas de un fuerte sentido religioso, que demuestra durante toda la película, por ejemplo: en su aversión por la sexualidad o como cuando hace bendecir los alimentos en la inauguración del comedor. Recordemos que la película está ambientada a finales del S.XIX, como se vio en el primer bloque del TFG. Desde finales del S.XVIII se estaba produciendo muy lentamente un cambio de paradigma en la privación de libertad. En esta película, salvando las distancias con la realidad y obviando el tono de comedia, nos habla de manera indirecta de esos cambios, de su existencia y de cómo algunos hombres luchaban por implantar un nuevo paradigma,

generalmente con un trasfondo religioso en la mayoría de ellos. Recordemos por ejemplo que el creador del sistema penitenciario Filadélfico era un predicador cuáquero.

Finalmente, Paris logra fugarse tras traicionar a todos sus compañeros y llegar donde tenía escondido el botín, si bien es perseguido incansablemente por el Alcaide, que ha jurado matarlo. Pero en un golpe del destino Paris muere por la mordedura de una serpiente de cascabel escondida donde tenía el dinero. Cuando el Alcaide lo encuentra está muerto, y al lado del botín de 500.000 dólares. Tras esto el Alcaide lleva el cadáver a la prisión, si bien se lo piensa mejor y en vez de seguir con su labor como Alcaide se va con el dinero a México, que era donde quería llegar Paris Pitman.

Como dato curioso diré que cuando empieza la película aparece el título en Ingles "There Was a Crooked Man..." qué sería algo así como "Había una vez un hombre descarriado...". Durante toda la película lo que se piensa es que se refiere a Kirk Douglas en el papel del forajido y sinvergüenza Paris. Sin embargo, al final de la película, después de la escena en que el Alcaide Lopeman cruza la frontera de México aparece la continuación de los puntos suspensivos del principio diciendo lo que bien traducido sería algo como "... y vivió felizmente como nunca lo había hecho". Después de todo no se refería a Paris, sino al hombre recto que hasta ese momento había sido siempre Henry Fonda. Supongo que después de todo, medio millón de dólares de la época era mucho dinero y él ya había cumplido con su deber.

Si bien la película tiene un tono de comedia, es más que eso. Manckiewicz realiza un extraordinario trabajo y mezcla diversos géneros cinematográficos como el *western*, la comedia y hasta el drama, llegando a cambiar el tono que predomina en casi toda la película cuando lo considera oportuno, como por ejemplo cuando están en la fuga final y el prisionero Kid Misourri mata de un disparo a bocajarro a uno de los guardias. La cara del actor y el efecto que consigue cambian por completo el tono de la película; ya no es comedia. Quienes hasta ese momento se nos presentaban en ocasiones como prisioneros dignos de nuestra simpatía, de repente se muestran como asesinos despiadados.

Otro filme muy interesante desde el punto de vista del análisis de la pena privativa de libertad y su representación en el cine es la película *Papillon* (Papillon, 1973), de la que hay una versión del año 2017, en la costumbre de la industria cinematográfica estadounidense de revisar todos los clásicos del cine con el fin de intentar hacer taquilla de manera fácil. Pero me interesa la versión clásica, la que sin duda nos viene a la mente cuando oímos el nombre de

Papillon. Para los que la hayamos visto Papillon, este será siempre Steve McQueen en compañía de Luis Dega, interpretado por Dustin Hoffman. La película está ambientada en la década de 1930 hasta el año 1941, año en que Papillon logra escaparse definitivamente, y está basada en la novela autobiográfica de Henri Charriere escrita en 1969. El autor de la novela fue un preso francés acusado de un crimen que no cometió y sentenciado a trabajos forzados a perpetuidad en la Guayana francesa. Al tratarse de una novela autobiográfica nos proporciona de primera mano una descripción de la colonia penal, y si bien no deja de ser una novela podría considerarse un relato muy fiable de las condiciones de vida en ese sistema penitenciario.

Desde el principio la película nos muestra con claridad y dureza en qué consistía el sistema penitenciario francés para los que eran condenados a trabajos forzados en la Guayana francesa. Comienza la película con el discurso de un representante del gobierno el cual informa de que los condenados en la colonia francesa cumplirán su condena de trabajos forzados y después cumplirán el mismo tiempo como colonos. Además, deja claro que Francia, su patria, los repudia y no quiere que vuelvan. Es sin duda una declaración de intenciones de lo que suponía ser condenado a un presidio colonial francés. Vemos como un gran número de condenados son trasladados andando hasta el puerto, donde les espera un barco prisión. La película nos enseña como son distribuidos en el barco, vemos como son hacinados sin espacio en grandes celdas; muchos no sobreviven a la travesía hasta la Guayana. Una vez llegan a puerto, un preso es disparado cuando intenta escapar al enloquecer. El resto de los presos son recibidos con un discurso del alcaide, que pronuncia junto a una guillotina situada en medio de la plaza, en la que se ejecutaba a los condenados. Todo en la película inspira la deshumanización de las cárceles de la Guayana. Nos muestra los trabajos forzados en el río junto a los cocodrilos, cómo son utilizados como si fueran animales hasta que mueren extenuados, con una alimentación mediocre.

La historia además de hacer una crítica del sistema y mostrarnos su dureza, nos relata como Papillon intenta durante toda la película fugarse del presidio. Si hasta el momento del primer intento de fuga de Papillon creíamos que los presidios franceses eran la antesala del infierno, cuando lo capturan y le castigan reubicándole durante dos años en reclusión como avisa el alcaide el día de la presentación junto a la guillotina, nos damos cuenta de que en realidad podía ser aún peor haciendo casi bueno lo visto hasta ese momento. Papillon

permanece en absoluto silencio en una celda sucia, pequeña, sin casi luz y con una comida asquerosa y escasa durante dos años. Además, es castigado durante seis meses con media ración y a oscuridad total por recibir contrabando de cocos y no delatar a quien se los enviaba, que no era otro que su amigo Luis Dega.

En una escena de la película, antes de ingresar en su celda de reclusión, el alcaide le informa de que “no es un centro de rehabilitación, no son curas”. Desde luego la rehabilitación y reinserción no era la misión que tenía el sistema penitenciario francés de las colonias, era una condena a muerte en vida. Si dos años en reclusión nos parece mucho, es necesario recordar que al segundo intento de fuga el castigo son cinco años, como así sucede en la película al ser capturado Papillon por segunda vez. Después de cumplir esos cinco años, Papillon es enviado a la isla del Diablo, donde los presos viven en semilibertad en una cabaña individual. Como le dice un guardia al llegar, no necesitan preocuparse de ellos, los tiburones y el mar les impiden fugarse. Allí se reencuentra con Dega, que también está recluido en la isla, ya sin esperanza. La vida en la isla es una reclusión en un peñasco cálido, pequeño, es como estar enterrado en vida. Este tipo de reclusión aparece descrito en varias ocasiones en el análisis de las colonias penitenciarias que se hace en el primer bloque del trabajo como recurso de castigo, lo vemos en Botana Bay en sus inicios o en Fernando Poo.

Papillon vuelve a intentar fugarse, pero esta vez lo consigue terminando así la película, mostrando el momento en que Papillon se echa al mar y consigue alejarse del peñasco. A lo largo de la película vemos como la muerte estaba presente de manera cotidiana, y como los muertos son tratados como sacos de patatas, lo vemos en la enfermería, en los campos de trabajo, en el barco prisión; en vez de enterrarlos son lanzados al mar y comidos por los tiburones. Es una película desgarradora, muestra la falta de humanismo del sistema implantado en la Guayana, aun es más desgarradora si pensamos que hablamos de una época tan cercana como mediados del siglo XX. Este sistema fue abolido en el año 1953, ya proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos en un país como Francia.

Por último, me interesa la película española *Celda 211*, la cual se rodó en la antigua cárcel de Zamora. La película, como ya he comentado, tuvo un gran éxito de taquilla, por lo que su relato y representación de la privación de libertad en España fue visionado por un gran número de personas. Si bien la película se rodó en el año 2009, está inspirada en cierta medida

en un motín producido en la cárcel de Zamora en el año 1993 y la historia se basa en la novela "Celda 211" de Francisco Pérez Gandul.

La película comienza con la escena desgarradora de un preso suicidándose por el método de cortarse las venas, más tarde sabremos que la Celda 211 es la que ocupaba este preso y que se suicida cuando le diagnostican un cáncer de cerebro que fue detectado tardíamente por la deficiente atención médica recibida en la cárcel. Uno de los protagonistas de la película es un nuevo funcionario que un día antes de entrar a trabajar en prisión se encuentra en la cárcel presentándose, con la mala suerte de herirse por un desplome del techo y ser trasladado por sus compañeros a la Celda 211 que se encuentra vacía en esos momentos, esta celda además se encuentra en el módulo de seguridad. Cuando el funcionario despierta se ha producido un motín en ese módulo y se ve en la obligación de hacerse pasar por un preso para sobrevivir. A lo largo de la película se tratan muchos temas de la realidad carcelaria. Se representa la temática de los suicidios en la cárcel, se representa el ingreso de un preso cuando se le enseña la cárcel a nuestro protagonista, donde se ve que se le retiran los objetos personales no permitidos. Nos hablan de la separación de los presos por grados, por peligrosidad; recordemos que el motín transcurre en el módulo de los FIES (Ficheros de internos de especial seguimiento), nos hablan de las celdas de aislamiento. El filme también se hace eco de las deficiencias en las instalaciones, se trata de una cárcel vieja donde se está pendiente del traslado a unas nuevas instalaciones. Nos habla de realidades cotidianas de la cárcel como el contrabando de objetos y sustancias no permitidas, también habla de permisividad en estas conductas entre funcionarios y presos a cambio de información, o de corrupción, como cuando un funcionario recibe el encargo de uno de los presos de que averigüe lo que sepa de nuestro protagonista por sospechar de su identidad, encargo que se hace con un teléfono móvil de contrabando, escondido en una lata. Se nos enseñan diversos objetos fabricados por los presos considerados como armas. Nos habla de los malos tratos a los presos relatados por reclusos; en una escena de la película vemos como un funcionario que los amotinados tienen retenido es agredido brutalmente por un preso que le recrimina las palizas recibidas. También lo vemos en la figura de Utrilla, interpretado por Antonio Resines, que es un funcionario, el cual tortura a un preso ingresado en la enfermería para sacarle información. El filme nos muestra la violencia que se ejerce entre presos y sus relaciones de influencia y poder, como cuando "Mala Madre" que es el nombre del líder del

motín, ejerce la violencia para consolidar su control de los presos o como cuando un preso asesina a otro por venganza. El papel de “Mala Madre” es interpretado por Luis Tosar y se trata de un preso conflictivo que ya ha matado en anteriores motines. Realiza una buena interpretación; después de ver la película desde luego ninguno de los espectadores se queda con ganas de pasar un día en un módulo de la cárcel.

Durante la película los presos realizan una serie de reivindicaciones, entre las que se encuentran la mejora de asistencia sanitaria, el aumento de la regularidad de los Vis a Vis, de la eliminación de las celdas de aislamiento... lo que nos da ocasión de hacernos una idea de realidades carcelarias como el castigo disciplinario, la escasez de las relaciones sexuales y la falta de medios médicos. Si bien como se analizó en la primera parte del TFG, estas realidades han ido mejorando sobre todo desde finales de la década de los noventa del siglo pasado.

Además, paralelamente la película representa los intereses políticos al mostrar como por motivos políticos se prioriza la seguridad de los presos del grupo terrorista E.T.A. en poder de los amotinados. También nos muestra a los negociadores y como los altos cargos del Gobierno deciden a golpe de interés político y electoral. Y al igual que como en la vida misma no todas las personas son valoradas igual por las instituciones, tampoco para la política todos los presos son iguales. A lo largo del relato del filme la mujer embarazada de Juan Oliver, que es el nombre del funcionario que se hace pasar por preso, muere, por lo que nuestro protagonista pasa a convertirse en un asesino al vengarse matando al funcionario que la golpeó en una carga policial en el exterior de la prisión. La película también nos muestra la problemática de los familiares de los presos, que viven angustiados el motín y sus consecuencias. Al final la película acaba como comenzó, en tragedia; muere la mujer de Juan Oliver, pero también muere Juan Oliver entre otros en el asalto de los GEOS a la prisión para acabar con el motín. El filme se hace eco en uno de sus diálogos de lo que supuso durante la década de los 80 la problemática de los motines carcelarios, que fueron disminuyendo en frecuencia a medida que fueron mejorando las condiciones de los presos.

Es una película dramática que, si bien cae en todos los tópicos respecto a las prisiones, al tratar la corrupción, la política, los malos tratos... nos muestra muchos aspectos del funcionamiento de las prisiones españolas, así como de su régimen interior de vida. Debemos tener en cuenta que hablamos de una representación de la década de los noventa del siglo pasado. Desde ese momento ha habido una mejora de las instalaciones penitenciarias

españolas. Podemos considerar una representación aceptablemente fidedigna de una prisión española de esa década, que además tuvo una importante difusión entre los espectadores y por tanto influyó de manera importante en la creación del imaginario colectivo sobre la privación de libertad en España y sobre sus reclusos en el momento actual.

Es verdad que la mayoría de las películas que he nombrado en este periodo y en otros son de la industria cinematográfica estadounidense, pero esto es intencionado, me interesan las películas que han dejado impronta en el mayor número de gente y reconozcámoslo, el cine estadounidense ha sido de largo el que más influencia ha tenido. Eso no quiere decir que el tema no se haya tratado en el cine español como nuestro al analizar la película *Celda 211* o en la industria cinematográfica del resto de Europa.

#### 4.5. EL FUTURO Y LA CIENCIA FICCIÓN

Son diversas las películas que muestran una visión del futuro carcelario en algún momento de su metraje, una de ellas es *Minority Report* (Minority Report, 2002) del director Steven Spielberg, que como casi todas las películas de Spielberg tuvo gran éxito de taquilla. Tiene como protagonista a Tom Cruise; en ella se representa un mundo futurista que en algunos de sus aspectos poco a poco es menos futuro y más presente, en el que se es posible detectar la realización de un ilícito penal violento con muerte antes de que suceda, con suficiente antelación para evitarlo. Hay un cuerpo policial privado que se encarga de estas detenciones. Los acusados de que van a cometer un crimen en el futuro son detenidos justo antes de que lo cometan, siendo encerrados en unos cubículos donde permanecen en una especie de sueño inconsciente, como si estuvieran en estado vegetativo.

La película se centra en la acción, Tom Cruise pasa de ser un agente que trabaja deteniendo a los futuros delincuentes a ser un acusado, por lo que deberá escapar y descubrir quien le ha tendido una trampa. El desenlace descubre que el sistema de detección de futuros delitos violentos no es infalible, y por lo tanto se puede usar para encerrar a personas acusadas injustamente, ya que no es seguro totalmente que en realidad llegarán a cometer el delito, habiendo diversas opciones. Al final se descubre que el que tiende la trampa al protagonista es el jefe de la empresa y su amigo íntimo.

Obviamente no vamos a entrar a analizar la manera que se usa para descubrir quienes están a punto de cometer el delito, ni tampoco sobre el determinismo, pues se trata de Ciencia Ficción. Pero sí nos interesa lo que sucede con los condenados, se les encierra y se les pone un aparato que los deja en un sueño permanente y así son encerrados en cubículos. Es un procedimiento cuya función es apartar al delincuente de la sociedad y aislarlo sin preocuparse de nada más. Es como estar muerto en vida.

Este procedimiento de encierro futurista es un tema recurrente en algunas películas de Hollywood, como en la película *Demolition Man* (*Demolition Man*, 1993) con Sylvester Stallone de protagonista, película más antigua que *Minority Report*, pero que en esencia tiene la misma visión de la cárcel. En ella los condenados por delitos graves eran congelados en unos cubículos donde permanecían en reposo. En esta película solo quedan en las cárceles los que fueron condenados en el pasado, pues por obra de la ingeniería social la sociedad que nos muestra en el futuro esta aparentemente libre de delincuencia grave y desorden, salvo por algunos inadaptados que viven excluidos voluntariamente en el subsuelo y provocan algo de desorden social. Con la intención de eliminar al líder de los disidentes el gobernante de la nueva sociedad libera a alguno de los delincuentes congelados. También es descongelado nuestro protagonista Sylvester Stallone, que consigue eliminar a los delincuentes y descubrir la trama ideada por el dirigente de la ciudad. Vemos una forma similar a la anterior de tratar la privación de libertad de los delitos graves. Un encierro sin conciencia en una especie de pena de muerte en vida.

Otra película que muestra una visión futurista de las cárceles en las que simplemente se apartaba a los delincuentes de la sociedad sin ningún interés por rehabilitarlos es *1997: Rescate en Nueva York* (*Escape from New York*, 1981), dirigida por John Carpenter y con Kurt Russell de protagonista, en la piel de un antiguo héroe convertido en delincuente y "tipo duro", que recibe el encargo forzoso de entrar en la isla de Manhattan a rescatar al presidente de los EE. UU., el cual ha sufrido un accidente de avión y caído en esa isla. La isla es en ese momento un gran presidio en el que se abandona a su suerte a los condenados, en cierta manera esto nos puede recordar a la Isla del Diablo de *Papillon*, y esta no era ciencia ficción. En la isla de Mahattan los presos han creado sus propias sociedades tribales y sus modos sociales de convivencia basados en la violencia. Como era de esperar y después de muchas vicisitudes, Plissken "El Serpiente", que es el apodo de nuestro protagonista, consigue rescatar

al presidente de los EE.UU. y ver perdonada su condena en la cárcel por ello. Esta película del año 1981 estaba supuestamente ambientada en el año 1997, por suerte nos encontramos en el 2021 y de momento no se ha producido ese cambio de paradigma en el sistema penitenciario estadounidense. Esta película se convirtió en un film de culto, realizándose una secuela, *2013: Rescate en Los Ángeles* (2013: *Escape from L.A.*, 1996) ambientada en una ciudad de Los Ángeles convertida en isla por efecto de un terremoto. En ese caso el futuro distópico se situaba en el año 2013. Bueno, por suerte podemos afirmar que John Carpenter no suele acertar con las fechas de sus visiones de futuro.

En todas estas visiones futuristas no existe el tratamiento penitenciario ni la intención de rehabilitar al delincuente condenado para reinsertarlo en la sociedad, solo pretende apartar de la sociedad al delincuente. Es parte del espectáculo de la Ciencia Ficción cambiar la realidad por otra distinta para hacerla más entretenida. Es obvio que no deja de ser Ciencia Ficción y que difícilmente en la sociedad occidental de hoy en día tendría encaje nada similar. Pero debemos de tener en cuenta como se ha visto en este TFG que no siempre el sistema penitenciario actual fue así. Fueron muchos los siglos en que las cárceles y los métodos de castigo empleados para castigar la delincuencia nada tenían que envidiar a nuestra Ciencia Ficción.

Se aprecia en la industria cinematográfica de Hollywood tendencia a tener una visión del futuro en que las penas son más duras, o pierden la intención de recuperar al delincuente en la sociedad, lo que en comparación con hoy en el mundo occidental europeo sería un cambio de paradigma, si bien es verdad que dentro del paradigma actual hay cierta tendencia al endurecimiento de los códigos penales. Por suerte, de momento estas películas solo son eso, Ciencia Ficción.

## 5. Conclusiones

A lo largo de este Trabajo de Fin de Grado he intentado dar respuesta a los objetivos generales y específicos que se habían planteado al comienzo del trabajo, lo que he hecho dividiendo el trabajo en dos bloques. El primero en el que analizo las penas privativas de libertad a lo largo de la historia y el segundo en el que analizo su representación en el cine.

Mi primer objetivo general era realizar una conceptualización de la pena privativa de libertad atendiendo particularmente al caso español, teniendo como objetivo más específico ver la diferencia del concepto actual con el que se tenía en el pasado.

Se ha realizado dicha conceptualización y se ha comprobado cómo el concepto de la pena privativa de libertad ha cambiado desde la Edad antigua. Se ha visto que en un principio la pena privativa de libertad como castigo en sí mismo era minoritaria, podemos afirmar que existía como castigo, pero que solo era usado para delitos muy concretos y en determinados casos. Inicialmente la pena privativa de libertad se entendía principalmente como una prisión preventiva a la espera de juicio y condena. Al ir avanzando en las distintas edades históricas se ve que ese concepto se mantuvo de una manera bastante uniforme hasta llegar al final de la Edad Moderna, donde se empieza a producir un cambio de paradigma de la mano de personas como el Marqués de Beccaria. Y que, a partir de ese momento, no sin esfuerzo y poco a poco, el concepto de la pena privativa de libertad como castigo empieza a imponerse, llegando hasta nuestros días donde la pena privativa de libertad se considera un instrumento de rehabilitación y de reinserción social del delincuente condenado. Es un castigo, pero un castigo que se usa para intentar recuperar a las personas. Por supuesto tenemos que recordar que hablamos de lo que se considera el mundo occidental. Son muchos los ejemplos a nivel mundial que no se encuentran en esa situación, como pueden ser la mayoría de los países de Oriente Medio, China o en Sudamérica donde la rehabilitación y reinserción del delincuente no son una de sus metas.

Nuestro segundo objetivo general era analizar la evolución histórica del concepto de pena privativa de libertad a lo largo de la historia y dentro de este objetivo teníamos como metas más específicas revisar la diferencia de las características de la pena privativa de libertad en cada periodo histórico y apreciar la evolución hacia un cumplimiento de la pena más humano.

Como se ha observado en ese análisis, la pena privativa de libertad era usada desde la antigüedad y hasta bien entrada la Edad Moderna mayoritariamente como una prisión preventiva. Pero no de manera única, he expuesto varios ejemplos de cómo la privación de libertad se usaba como castigo, así que podemos afirmar que la privación de libertad se usaba, aunque no fuera de manera amplia desde los periodos históricos más antiguos. Vemos como, aunque su uso principal era custodiar a los reos para asegurar su presencia en el juicio y hasta la condena a fin de evitar la fuga y eludir sus responsabilidades, la realidad de la privación de

libertad en la antigüedad es más compleja de lo que pudiera pensarse a priori. De todos modos, durante estos periodos históricos era de un uso más extendido la tortura y castigo físico a la hora de castigar determinadas conductas penales.

Se tuvo que esperar hasta los principios del S. XVII para poder ver uno de los primeros ejemplos del comienzo del cambio de paradigma en el uso de la privación de libertad en las casas galeras que se crearon en España. Pero se observa que con el paso del tiempo el paradigma que ya consideraba la privación de libertad como un castigo acaba cambiando a un nuevo paradigma, en el que la privación de libertad tiene un carácter rehabilitador y de reinserción, si bien este cambio se produce de manera lenta, no llegando a implantarse de una manera mayoritaria en el mundo occidental hasta el último tercio del siglo S. XX.

Se ha comprobado que a finales del S. XVIII, lo que en principio eran pequeñas islas en un océano con la creación de pequeños establecimientos de mujeres con cierto carácter reformador, teniendo en cuenta el concepto de moral y utilidad de esa época, se pasa a un cambio de lo que debería ser el concepto de privación de libertad de una manera más profunda, siendo uno de sus exponentes más conocidos el Marqués de Beccaria. Este cambio teórico de paradigma se va implantando poco a poco de manera práctica. Esta implantación no es uniforme al principio, sino que se empieza por cambios legislativos teóricos y pasa a la práctica de la mano de personas con interés y capacidad como el coronel Montesinos en la 1ª mitad del siglo XIX con su sistema progresivo o Concepción Arenal en la 2ª mitad de ese siglo.

Este nuevo cambio de paradigma no se impone de repente si no que vemos como poco a poco va ganando hitos hacia una humanización de las penas y del tratamiento penitenciario, hasta llegar a nuestros días.

Tenía un tercer objetivo general a la hora de desarrollar este Trabajo de Fin de Grado, que era revisar como el cine ha reflejado esas penas privativas de libertad y si lo ha hecho fielmente, y cómo esa representación ha calado en la sociedad. Y dentro de este tenía otros dos objetivos más concretos, que eran revisar la adecuación de la representación y la época representada, por un lado, y por otro estudiar comparativamente si ciertas variables de las películas como podría ser el año de producción incidían en que dicha representación fuera más adecuada o no.

Al analizar el repertorio de películas escogidas he llegado a la conclusión de que el cine ha tratado de manera generalmente superficial la privación de libertad en la mayoría de las edades salvo cuando se trata de la edad contemporánea. En todas las edades históricas anteriores a la actual las películas no tratan la privación de libertad como temática principal, sino que vemos pequeños trazos de lo que serían las condiciones de la privación sin entrar en más consideraciones. Son generalmente escenas sueltas en las que nos transmiten como serían esas condiciones de vida, sin entrar en otras peculiaridades. En los pequeños trazos que se representan nos transmiten la dureza y la deshumanización del cumplimiento de la privación de libertad. Tanto si es realizando trabajos forzados como esclavo en las minas, como en Barrabas durante el Imperio romano, o si es una celda de la Bastilla como encierro de Estado, en El hombre de la máscara de hierro.

Pero cuando llegamos a la Edad Contemporánea vemos como la temática es tratada de una manera más amplia, incluso en algunas películas esa misma privación de libertad es uno de los temas principales o el hilo conductor de la misma. A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial se produce un aumento en el interés de los países y de las sociedades occidentales por las condiciones de cumplimiento de esa privación de libertad. Somos una sociedad en la que el individuo es más importante, somos individuos con derechos; hay que recordar que es en París, el 10 de diciembre del año 1948, cuando se proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El cine refleja ese interés al tratar en sus películas la limitación de un derecho como la libertad del individuo. Se observa un aumento de las películas que muestran un interés más amplio por la temática referida a la pena privativa de libertad al acercarnos a la década de los setenta, de los que se han expuesto muchos ejemplos en el segundo bloque de este TFG. Además, nos encontramos con películas en las que la representación que se hace de las penas privativas de libertad es más profunda que en épocas anteriores, no solo muestran las condiciones de los recintos carcelarios, sino que también profundizan en la crítica del sistema o incluso el problema de la prisionización, como en la película Cadena perpetua.

Finalmente, el cine de ciencia ficción al mirar al futuro de la privación de libertad lo hace de una manera efectista y mostrando cambios de paradigma en las sociedades actuales. No analiza realmente el cine el posible futuro de la pena privativa de libertad desde un punto de vista académico o deseable. Su misión es entretener e impresionar al espectador con

realidades distintas a la actual y a eso se limita, aunque no deja de sorprender cómo el ejemplo histórico de la Isla del Diablo en la Guayana francesa nos acerca de alguna manera al futuro expuesto en alguna de las películas analizadas en el apartado de ciencia ficción, y es que al final la máxima de que la realidad siempre supera a la ficción es de algún modo cierta.

En lo que respecta a cómo han calado todas esas representaciones en la sociedad, hemos de tener en cuenta que la mayoría de la gente que ve las películas, solo conocen la realidad de la privación de libertad a través de ellas. Y esto sucede en mayor grado para periodos anteriores a la Edad Contemporánea, salvo que se tenga un interés intelectual en el tema y se hayan documentado sobre él, lo que se puede afirmar que será muy minoritario. Así que la impronta dejada por esas películas quedará marcada en la mayoría de los espectadores como la realidad de privación de libertad.

Uno de los ejemplos más evidentes, es la condena a Galeras de Ben-Hur con Charlton Heston, si bien en este caso el cine crea una realidad paralela que no se ajusta a la verdad histórica, o la crueldad de la esclavitud y las luchas de gladiadores en Espartaco con Kirk Douglas convertido en adalid de la libertad. En épocas más recientes nos encontramos el ejemplo de *Papillon* con Steve McQueen y Dustin Hoffman, que es posiblemente una de las representaciones cinematográficas sobre la privación de libertad que más han calado en el público. Es una película que muestra la crueldad no tan lejana en el tiempo del sistema penitenciario francés en la Guayana, que el público extrapolará a cualquier otro sistema penitenciario colonial.

Desde que se inventó el cine este ha sido un dinamizador cultural y social, y la versión que muestra de la realidad es convertida en realidad social por un gran número de espectadores. Es el cine una forma de representación de la realidad, confundiéndose por el espectador que no haya vivido los hechos, con la realidad misma. El cine como medio de masas ha calado profundamente en la sociedad del S. XX, y por ende lo han hecho también las representaciones que el cine ha hecho de las penas privativas de libertad.

## Referencias bibliográficas

### Bibliografía básica

--ABEL SOUTO, Miguel. Penología y ciencia penitenciaria I. Evolución Histórica de la pena privativa de libertad y de los sistemas de cumplimiento. (USC), 2017.

-AGUDO, Alberto (2020). La isla de Fernando Poo. El fracaso de una colonización penitenciaria. Desperta Ferro revistas. Finalista II Concurso Micro ensayo Histórico.

<https://www.despertaferro-ediciones.com/2020/isla-fernando-poo-colonia-penitenciaria/>

-ALMEDA, Elisabeth. Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. Sociológica, 6/2005, pág. 75-106.

[https://www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque\\_academico/Unidad04/001.pdf](https://www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque_academico/Unidad04/001.pdf)

-ALONSO FERNANDEZ, José Antonio. Tesis Doctoral. Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Universidad Internacional de Cataluña, Barcelona, 2017.

[https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi\\_Jos%C3%A9\\_Antonio\\_Alonso\\_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi_Jos%C3%A9_Antonio_Alonso_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

-ARENAL, Concepción (1872). Las Colonias penales de la Australia y La pena de deportación.

Edición del Bicentenario, Universidad Carlos III, Ed. Dykinson (2020). [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/29667/colonias\\_arenal\\_hd80\\_2020.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/29667/colonias_arenal_hd80_2020.pdf)

-BENTHAM, Jeremy. (1791). Madrid: La Piqueta.

-BERNAL PEÑA, José (2016). Los instrumentos de la Justicia. La cárcel murciana durante la Baja Edad Media (1375-1425). MVRGETANA, nº 135, año LXVII, pág. 9-38.

-BONESANA Cesare, Marques de Beccaria (1764). Tratado De los Delitos y las penas. Universidad Carlos III. Madrid (2015). [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado\\_beccaria\\_hd32\\_2015.pdf?sequence=1](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1)

[https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado\\_beccaria\\_hd32\\_2015.pdf?sequence=1](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1)

-CADALSO, Fernando (1895). La pena de deportación y la colonización por penados. Madrid (1895).

- CARO P., Felipe (2013). John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del Siglo XVIII. Eguzkilore nº27, San Sebastián, (2013), pág. 149-168. <https://www.ehu.es/documents/1736829/3202683/10-Caro.pdf>
- CAROU GARCIA, Sara. El régimen penitenciario cerrado. Análisis de la regulación del régimen penitenciario cerrado en el ordenamiento jurídico español a la luz de los principios básicos que deben informar el Derecho Penitenciario, recogidos en la Constitución y en la Ley Orgánica General Penitenciaria. Tesis Doctoral, Universidad de Coruña, 2015. [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/16200/CarouGarcia Sara TD 2015.pdf?sequence=4](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/16200/CarouGarcia_Sara_TD_2015.pdf?sequence=4)
- CAROU GARCIA, Sara. Sistemas penitenciarios. Tema 2. UNIR (La Rioja), 2020.
- CASTAÑO PAREJA, Yoer Javier, (2012). "Estorbos de la Republica": Los reos y desertores del regimiento fijo de Manila, 1775-1804. Fronteras de la Historia, vol. 17-1 (2012), Pág. 113-135.
- CICERÓN, Marco Tulio. Discursos I. Biblioteca Clásica Gredos (2004).
- DIEGO ESPINEL, Andrés, (2003). Castigo y reclusión en el mundo antiguo, coord. por Inmaculada Pérez Martín, Sofía Torallas Tovar, 2003, págs. 1-26. <https://digital.csic.es/handle/10261/19370>
- FERNÁNDEZ BERMEJO, Daniel (2019). Del sistema progresivo a la individualización científica. La elaboración de la Ley General Penitenciaria y la relevancia del bienio 1978-1979 en el derecho penitenciario. ADPCP, VOL. LXXII, pág. 483-518 2019. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-P-2019-10048300519\\_ANUARIO\\_DE\\_DERECHO\\_PENAL\\_Y\\_CIENCIAS\\_PENALES\\_Del\\_sistema\\_progresivo\\_a\\_la\\_individualizaci%C3%B3n\\_cient%C3%ADfica.\\_La\\_elaboraci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Ley\\_General\\_Penitenciaria\\_y\\_la\\_relevancia\\_del\\_bienio\\_1978-1979\\_en\\_el\\_Derecho\\_Penitenciario](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10048300519_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Del_sistema_progresivo_a_la_individualizaci%C3%B3n_cient%C3%ADfica._La_elaboraci%C3%B3n_de_la_Ley_General_Penitenciaria_y_la_relevancia_del_bienio_1978-1979_en_el_Derecho_Penitenciario)
- FOUCAULT, Michel (2002). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo veintiuno editores Argentina. <https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>
- GARGALLO VAAMONDE, Luis (2014). Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la restauración a la Guerra Civil. Tesis Doctoral, Universidad de castilla La Mancha, 2014.

<file:///C:/Users/worten/Downloads/DialnetDesarrolloYDestruccionDelSistemaLiberalDePrisiones-44516.pdf>

-GUIJARRO, J. G. C. (2015). La cárcel: invención reciente. Surgimiento de la pena privativa de libertad en España/Prision: Recent invention. Emergence of imprisonment in Spain. *Revista De Derecho UNED*, (17), 639-656. Retrieved from <http://www.espaciotv.es:2048/referer/secretcode/scholarly-journals/la-cárcel-inventi3n-reciente-surgimiento-de-pena/docview/1787098635/se-2?accountid=142712>

-IBAÑEZ MORENO, Begoña (2014). Reinventando el Pan3ptico: de la prisi3n benthamiana al espacio cultural en Espa3a. E-RPH núm. 14, junio 2014, pág. 34-58. <file:///C:/Users/worten/Downloads/Dialnet-ReinventandoElPanoptico-5370784.pdf>

-IGLESIAS ESTEPA, Isabel. Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represi3n en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834. Consorcio de Santiago. Ediciones NIGRATEA, Vigo, 2007.

-LEGANES GOMEZ, Santiago. La evoluci3n de la clasificaci3n penitenciaria. Primer premio nacional Victoria Kent 2004. Ministerio de Interior, 2005. <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/La+evoluci%3%B3n+de+la+clasificaci%3%B3n+penitenciaria+%28NIPO+126-10-054-3%29.pdf/dbaec3c9-bdfe-43fa-8714-23ada8c25594>

-L3PEZ MELERO, Montserrat. Sistemas penitenciarios. Tema 2: Historia de la pena privativa de libertad. Evoluci3n hist3rica de los modelos y sistemas penitenciarios. UNIR (La Rioja) 2020.

-LOPEZ MELERO, Montserrat. Sistemas penitenciarios. Tema 3: R3gimen Internacional del derecho penitenciario. Derecho penitenciario comparado. UNIR (La Rioja) 2020.

-LOPEZ MELERO, Montserrat. Sistemas penitenciarios. Tema 4: La reforma penitenciaria en Espa3a: La Ley Orgánica 1/1979 General Penitenciaria y su Reglamento penitenciario de 1996. UNIR (La Rioja) 2020.

-L3PEZ MELERO, Montserrat. (2012) Evoluci3n de los Sistemas penitenciarios y de la ejecuci3n penal. Anuario de la Facultad de derecho. Universidad de Alcalá. Pág. 401-448. <https://core.ac.uk/download/pdf/58909582.pdf>

- MARTÍNEZ GALINDO, Gema. Penología. Tema 1: Penología como ciencia penal. UNIR (La Rioja), 2019.
- MENDIZÁBAL ALLENDE, Rafael (2021) Cine y Derecho. Colección Chaplin. Madrid: Ed. Berenice
- MENÉNDEZ VARELA, José Luis (2001). La figura de Dracón en el debate sobre el origen del Estado ateniense. Polis, Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad clásica 13, pp. 7-32. Disponible en <file:///C:/Users/worten/Downloads/Dialnet-LaFiguraDeDraconEnElDebateSobreElOrigenDelEstadoAt-287577.pdf>
- PAVÓN TORREJÓN, Pilar (2003.) La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano. Ed. CSIC. Madrid.
- SANCHEZ COBOS, Amparo (2016). El presidio militar en Cuba. Reforma penitenciaria y mercado laboral en la primera mitad del siglo XIX. Revista Universitaria de Historia militar, 2016, vol.5, num.10. <file:///C:/Users/worten/Downloads/Dialnet-ElPresidioMilitarEnCubaReformaPenitenciariaYMercad-6130625.pdf>
- RAMOS VAZQUEZ, Isabel. Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles Ministerio del Interior. D.G.I. Penitenciarias (2008).
- RAMOS VAZQUEZ, Isabel. Cárceles públicas y privadas en el derecho medieval y castellano. El delito de cárceles particulares. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, XXVIII. (PUCV) Valparaíso-Chile (2006), pág. 339-386. Disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552006000100010](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552006000100010) accedido en 08 de marzo del 2021. <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552006000100010>.
- RODRIGUEZ RAMOS, Luis (1978). La pena de las Galeras en la España Moderna. Anuario de Derecho Penal y Ciencias penales. Tomo 31. Pág. 259-275. Disponible en <file:///C:/Users/worten/Downloads/Dialnet-LaPenaDeGalerasEnLaEspañaModerna-2796291.pdf>
- RUBÍN DE CELIS PASTOR, Santiago. Control social del comportamiento delictivo. Tema 11: La intervención preventiva. UNIR (La Rioja), 2017.
- RUIZ JARABO COLOMER, Dámaso (1989). Prisiones privadas. Akal. Madrid.pag.40-46 Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2530002>.

-RUIZ-MORALES, Manuel L. (2020). Penitentiary architecture as a representation of punishment. Different ways to understand prison sentence in history. *Política criminal*, 15(29), 406-449. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100406>

-SANCHEZ, Jean-Lucien (2020). El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni. *Revista de Historia de prisiones* n.º 10 (junio-Diciembre, 2020), pág. 75-155.

<https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2020/12/4.-Jean-Lucien-Sanchez.pdf>

-SANTOLARIA SIERRA, Félix. Las casas de corrección en el Siglo XIX español. Ediciones Universidad de Salamanca, 1999. <file:///C:/Users/worten/Downloads/10844-Texto%20del%20art%C3%ADculo-39671-1-10-20131008.pdf>

-VALENCIA GRAJALES, José Fernando y MARI GALEANO, Mayda Soraya. El Panóptico más allá de vigilar y castigar. (2017). *Kavilando* V9 N.º2. Pág. 511-529. <file:///C:/Users/worten/Downloads/Dialnet-ElPanopticoMasAllaDeVigilarYCastigar-6508902.pdf>

-Diccionario panhispánico del español jurídico disponible en <https://dpej.rae.es/lema/pena-privativa-de-libertad> accedido el 17 de marzo del 2021.

### **Bibliografía complementaria**

-[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/carcel-mamertina-roma-ha-sido-reabierto-publico\\_10539/9](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/carcel-mamertina-roma-ha-sido-reabierto-publico_10539/9)

-<https://escribecuandollegues.com/prision-de-socrates/>

-<http://grilat-mirandohaciaatras.blogspot.com/2011/04/las-latomias-de-siracusa.html>

- <https://www.filmaffinity.com/es/main.html>

<http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/Unidades+externas+de+madres+%28NIPO+126-10-113-9%29.pdf/da890509-ceae-43ca-96de-68a287b33af7>

-<https://www.laopiniondezamora.es/zamora/2020/02/28/motin-carcel-zamora-evole-rescata-2716154.html>

-<https://www.infoprision.com/fies>

### **Legislación citada**

- Código Penal de 1848, publicado en la Gaceta n. 4944 el 28 de marzo del 1848.
- Constitución Española de 1978, B.O.E. núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U., de 10 de diciembre del 1948.
- Decreto 162/1968, de 25 de enero, sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956. B.O.E. núm. 31, de 5 febrero de 1968.
- Las Siete Partidas de Alfonso X El sabio.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal. Boletín Oficial del Estado n.77, de 31 de marzo de 2015.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. B.O.E n.239, de 5 de octubre de 1979.
- Liber Iudiciorum
- Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, (Reglas mínimas de Ginebra).
- Real Decreto de 23 de diciembre de 1889 del Reino de España
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas el 17 de diciembre de 2015, (Reglas de Mandela).
- Reglamento Provisional para la Administración de Justicia del 26 de septiembre de 1835.
- Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero que aprueba el Reglamento penitenciario, B.O.E núm. 40 de 15/02/1996.

## Listado de abreviaturas

A.C.: Antes de Cristo.

Art.: Artículo.

B.O.E.: Boletín Oficial del Estado.

D.C.: Después de Cristo.

EE. UU.: Estados Unidos de América.

E.T.A.: Euskadi Ta Askatasuna

FIES: Ficheros de internos de especial seguimiento

GEOS: Grupo Especial de Operaciones de la Policía Nacional

L.O.: Ley Orgánica.

Pág.: Página.

S.: Siglo.

TFG: Trabajo Fin de Grado.

O.N.U.: Organización de las Naciones Unidas.

## Anexo A. Listado de películas

### Edad Antigua

- BARRABÁS (Barabbas, 1961), Italia.

Dirección: Richard Fleischer

Guion: Diego Fabbri, Ivo Perilli, Christopher Fry, Nigel Balchin.

Música: Mario Nascimbene

Reparto: Anthony Quinn, Ernest Borgnine, Vittorio Gassman, Silvana Mangano, Jack Palance.

-- Ben-Hur (Ben-Hur, 1959)

Dirección: William Wyler.

Guion: Karl Tunberg basado en una novela de Lewis Wallace.

Música: Miklos Rozsa.

Reparto: Charlton Heston, Stephen Boyd, Jack Hawkins, Haya Harareet, Hugh Griffith.

-- Cleopatra (Cleopatra, 1963)

- Espartaco (Spartacus, 1960)

Dirección: Stanley Kubrick

Guion: Dalton Trumbo basada en la novela de Howard Fast.

Música: Alex North

Reparto: Kirk Douglas, Jean Simmons, Tony Curtis, Laurence Olivier, Peter Ustinov, Charles Laughton.

- Gladiador (Gladiator, 2000)

- La caída del Imperio romano (The fall of the Roman Empire, 1964)

- Quo Vadis (Quo Vadis, 1913)

### **Edad Media**

- El Cid (El Cid, 1961), EE. UU.

Dirección: Anthony Mann.

Guion: Philip Yordan, Fredric M. Frank.

Música: Miklos Rozsa.

Reparto: Charlton Heston, Sophia Loren, Raf Vallone, John Fraser, Herbert Lom.

- Ivanhoe (Ivanhoe, 1952), EE. UU.

Dirección: Richard Torpe.

Guion: Noel Langley basado en la novela Ivanhoe de Walter Scott.

Música: Miklos Rozsa.

Reparto: Robert Taylor, Elizabeth Taylor, Joan Fontaine, George Sanders.

### **Edad Moderna**

- El hombre de la máscara de hierro (The man in the iron mask, 1998), EE. UU.

Dirección: Randall Wallace

Guion: Randall Wallace

Música: Nick Glennie-Smith

Reparto: Leonardo DiCaprio, Gabriel Byrne, Jeremy Irons, John Malkovich, Gerard Depardieu, Hugh Laurie, Judith Godreche.

- El Ladrón del Rey (The King's Thief , 1955)

Dirección: Robert Z. Leonard

Guion: Christopher Knopf, basado en un relato de Robert Hardy Andrews.

Música: Miklos Rozsa

Reparto: Ann Blyth, David Niven, George Sanders, Edmund Purdom, Roger Moore.

## Edad Contemporánea

- Cadena perpetua (The Shawshank Redemption, 1994), EE. UU.

Dirección: Frank Darabont

Guion: Frank Darabont, basado en un relato de Stephen King.

Música: Thomas Newman.

Reparto: Tim Robins, Morgan Freeman, Bob Gunton, James Whitmore,, William Sadler, Clancy Brown.

- Camino a la Libertad (The Way Back, 2010).

- Celda 211 (2009)

Dirección: Daniel Monzon

Guion: Daniel Monzón, Jorge Guerricaechevarría basada en una novela de Francisco Pérez Gandul

Música: Roque Baños

Reparto: Luis Tosar, Alberto Ammann, Antonio Resines, Carlos Bardem, Marta Etura.

-El día de los tramposos (There Was a Crooked Man, 1970)

Dirección: Joseph L. Mankiewicz.

Guion: Robert Benton, David Newman

Música: Charles Strouse

Reparto: Kirk Douglas, Henry Fonda, John Randolph, Lee Grant, Warren Oates

- En el nombre del padre (In the Name of the Father, 1993).

- Evasión o Victoria (Victory, 1981).

- La Gran Evasión (The Great Escape, 1963).

- La Leyenda del Indomable (Cool Hand Luke, 1967).

- La Lista de Schindler (Schindler's List, 1993).

- Los doce del Patíbulo (The Dirty Dozen, 1967).

- Los Miserables: La Leyenda nunca muere (Les Miserables, 1998)

Dirección: Bulle August.

Guion: Rafael Iglesias, basado en la novela Los Miserables de Victor Hugo.

Música: Basil Poledouris.

Reparto: Liam Neeson, Geoffrey Rush, Uma Thurman, Claire Danes, Hans Matheson.

- Los que saben morir (The Mckenzie Break, 1970).

- Papillon (Papillon, 1973), EE. UU.

Dirección: Franklin J. Schaffner

Guion: Dalton Trumbo, Lorenzo Semple Jr. Basada en la novela de Henri Charriere.

Música: Jerry Goldsmith

Reparto: Steve McQueen, Dustin Hoffman, Víctor Jory, Dalton Trumbo.

- Pena de Muerte (Dead Man Walking, 1995).

### **Ciencia Ficción**

- Minority Report (Minority Report, 2002), EE. UU.

Dirección: Steven Spielberg

Guion: Scott Frank, Jon Cohen.

Música: John Williams

Reparto: Tom Cruise, Colin Farrell, Samantha Morton, Max Von Sydow.

- Demolition Man (Demolition man, 1993)

-1997: Rescate en Nueva York (Escape from New York, 1981)

Dirección: John Carpenter

Guion: John Carpenter.

Música: John Carpenter, Alan Howarth.

Reparto: Kurt Russell, Lee Van Cleef, Ernest Borgnine, Donald Peasence.



